TOMO XLI Montevideo, Martes 21 de Diciembre de 1915 Núm. 2997

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, referente al límite de la emisión mayor del Banco de la República.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Diciembre 20 de 1915.

Honorable Asamblea General:

Someto á consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley por el cual se modifican las disposiciones en vigor relacionadas con el límite de emisión mayor del Banco de la República.

Son notorias las circunstancias que median en estos momentos para determinar una reforma legislativa al respecto. Los depósitos recibidos en oro por el Banco de la República, procedentes del exterior, asumen proporciones inusitadas, y como se trata de depósitos á la vista, — situados al solo objeto de girar sobre ellos para el pago de las compras de frutos y ganados, — producen el efecto de una propulsión de billetes hacia la circulación, á menos que el Banco responda con el mismo metálico á los cheques de los depositantes. Esto debe evitarse: 1.o Porque al Banco le interesa concentrar el oro en sus cajas; y 2.o Porque no es posible, materialmente, manejar el oro en las transacciones por cantidades de alguna importancia.

Este movimiento del ingreso de oro y su correlación con los compromisos exigibles á la vista, puede apreciarse en las cantidades que señalan estas tres fechas: Octubre 15, Noviembre 15 y Diciembre 15:

Encaje oro	Compromisos á la vista Encaje oro	Compromisos á la vista
—	—	—
Octubre 15	15.985.135	6.008.885
Noviembre 15	16.154.962	6.578.604
Diciembre 15	19.731.547	8.994.372

Resulta de estas cifras que en un mes el encaje oro aumentó $ 3.576.585 y los compromisos á la vista se elevaron en $ 2.415.768.

Es presumible que respondiendo á las necesidades de la zafra pueda ser girada una cantidad que coloque al Banco muy cerca del límite autorizado como máximum de emisión mayor, y se vea obligado á cerrar el crédito ó entregar moneda metálica: dos extremos que conviene evitar.

El proyecto que presento á estudio de Vuestra Honorabilidad resuelve la cuestión por medio de dos nuevos elementos que aporta. Es el primero, considerar integrado el capital en los 14.000.000 que, según declaración del Banco, llegarán á constituir su capital el 31 del corriente, hecho el balance del año; de manera que autorizada la emisión hasta el duplo del capital, como lo establecía la primera carta orgánica, la facultad emisora se amplía hasta $ 28.000.000. El segundo elemento es la reincorporación de una facultad que tuvo el Banco hasta la sanción de su estatuto de 1911: la expedición de certificados de depósitos metálicos.

La carta de 1911, dando á la institución del Estado un límite tan vasto de emisión, — el triple del capital realizado, — hacía innecesario este mecanismo auxiliar de los certificados, que permite la movilización del oro en los momentos de fuertes operaciones sin afectar la normalidad de la emisión fiduciaria regular, emisión cuyas inflazones, sus grandes flujos y reflujos despiertan recelos y prevenciones en el público que preparan consecuencias funestas á la estabilidad del crédito.

Los certificados de depósitos de oro, régimen que nuestra carta del 4 de Agosto de 1896 tomó del sistema bancario americano, y régimen que por su utilidad ha subsistido en Estados Unidos después de la reforma de 1913, que aportó á la emisión una asombrosa amplitud, facilitan la movilización del oro sin afectar al billete corriente y sin substraer al Banco sus medios para contemplar las necesidades del crédito general.

Se afirma que esto no es necesario cuando se encuerda al Banco un margen conveniente de emisión. Desde un punto de vista abstracto es indiscutible; ningún inconveniente habría, siempre que se tratara de un país sin prevenciones respecto de la moneda; siempre que se legislara para un país donde hubiera, como lo hay en otras partes, una verdadera predilección incondicional por el billete, que asegura su inconversión por la sola virtud del hábito del público.

Pero no es ese el espíritu en nuestro país; y como la confianza pública, elemento psicológico, no puede ser materia de prescripciones coercitivas por parte de la legislación; como ese ambiente característico de nuestra tendencia firme, en materia monetaria, es reflejo de causas morales hasta las cuales no llega jamás el precepto de las leyes positivas, el Poder Ejecutivo considera que el régimen del país, en cuanto á la cuestión monetaria se refiere, debe ser el que, pudiendo satisfacer las necesidades económicas ampliamente, responda al propio tiempo á la confianza general de la población. El aumento de 2.000.000 en la facultad emisora de billetes, unido á la facultad de expedir certificados de depósitos, dejará al Banco de la República un margen libre para atender el crédito, que puede medirse entre los 21.378.372 que tiene actualmente en circulación con el oro de su propiedad en caja y los 28.000.000 señalados como máximum de emisión. Ese margen es de $ 6.621.628. El Banco se defenderá contra la extracción de billetes por oro,—canje improductivo á los fines de sus funciones fundamentales respecto al crédito,—expidiendo certificados de depósito, que les dan á los depositantes el resultado igual, ó sea la movilización del metálico en las transacciones. El aumento anual del capital del Banco de la República traerá automáticamente, como estaba previsto en la ley orgánica, el aumento de la facultad emisora, á razón de una suma igual al doble de las utilidades. Me permito encarecer á Vuestra Honorabilidad la urgente sanción de este proyecto, que de-

claro incluído entre los asuntos á tratar en las sesiones extraordinarias.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
PEDRO COSIO.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Derógase el artículo 3.o de la ley fecha 8 de Agosto de 1914, que fija en $ 26.000.000 el máximum de emisión mayor del Banco de la República.

Art. 2.o El último inciso del artículo 10 de la Carta Orgánica del Banco de la República se modifica en los términos siguientes: "Hasta el duplo de ese mismo capital en billetes de diez pesos y mayores de diez pesos, pagaderos en oro al portador y á la vista, siéndole obligatorio conservar, en todo tiempo, un encaje en oro que no baje del 40 o|o de los depósitos á la vista y de la emisión mayor en circulación."

Queda en vigor la facultad acordada al Banco de la República de no convertir los billetes por metálico hasta tres meses después de terminada la guerra europea.

Art. 3.o Declárase incorporado al texto del artículo 16 de la Carta Orgánica del Banco de la República el siguiente inciso: "15. Emitir certificados de depósitos metálicos".

Art. 4.o Desde la fecha de la sanción de esta ley se considerará integrado el capital del Banco de la República, á los efectos del artículo 2.o, en 14.000.000 de pesos.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 20 de Diciembre de 1915.

PEDRO COSIO.

Resolución. Reglas para el despacho por las Aduanas, del papel de imprenta importado en bobinas para máquinas rotativas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 20 de 1915.

Teniendo en cuenta las gestiones iniciadas por algunos propietarios de imprentas sobre reducción del aforo correspondiente al papel para diarios;

Resultando: Que según el inciso 6.o del artículo 1.o de la ley fecha 5 de Enero de 1888, el papel para diarios está gravado con un derecho de 8 o|o sobre el valor;

Que en las clasificaciones y aforos establecidos á los efectos del cumplimiento de dicha ley se determinó que "el papel blanco de gran formato para diario" se despacharía aplicando el 8 o|o sobre un valor de $ 0.14 el kilo, peso bruto;

Que esa clasificación y aforo, efectuadas hace 27 años, respondía al papel en forma especial para máquinas de prensa y no corresponde al tipo moderno de papel en bobinas, sin formato, para máquinas rotativas;

Considerando: Que la ley de 1888, al establecer el tanto por ciento que debe pagar cada clase de mercadería, prevé en el artículo 5.o el caso de que un producto no se halle debidamente clasificado en la tarifa, y determina el procedimiento de despacho, que es el de la declaración del valor por el despachante, declaración sujeta al contralor de la Visturía, que puede retener la mercadería á favor de la Aduana por el valor declarado, más una bonificación de 10 o|o;

Considerando: Que el espíritu de la ley de 1888, al establecer un tributo leve sobre la introducción del papel para diarios, era evidentemente el de facilitar su introducción, y así se consagró igualmente en las leyes fecha 4 de Octubre de 1890, que lo exonera del 5 o|o adicional, y la del 30 de Abril del corriente año, que lo exime de la patente extraordinaria del 5 o|o, y por consiguiente no puede mantenerse el despacho aduanero del papel sometido á una clasificación impropia que implica injustamente un aumento de gravamen,

SE RESUELVE:

1.o El papel en bobinas para diarios se despachará con sujeción al artículo 5.o de la ley fecha 5 de Enero de 1888, previa declaración de valor y con el derecho general establecido en la misma ley.

2.o Comuníquese, publíquese y pase á sus efectos á la Dirección General de Aduanas.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO COSIO.

Resolución. Aumento de aforo á las materias primas importadas sin envase.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 13 de 1915.

Vistos estos antecedentes,

SE RESUELVE:

A los efectos del despacho de artículos comprendidos en la Sección "Materias Primas", siempre que en el aforo se establezca "peso bruto", cuando los artículos respectivos vengan sin envase, se les aumentará un 15 o|o.

Publíquese y pase á sus efectos á la Dirección General de Aduanas.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO COSIO.

Mensaje á la H. Asamblea General, sometiéndole un proyecto de ley sobre exención de derechos aduaneros de exportación é impuestos, á favor de las fábricas de tasajo, etc.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Diciembre 20 de 1915.

Honorable Asamblea General:

Varias instituciones de los Departamentos del litoral é interior, representativas de la industria agropecuaria, han gestionado ante el Poder Ejecutivo la abolición de los derechos que gravan la salida del tasajo, como un medio de que esta industria pueda concurrir á la facilidad de las ventas de ganados, contribuyendo á mantener los precios altos.

Justifica estas gestiones la situación crítica en que se encuentran los saladeros. Todo se ha conjurado últimamente contra la industria del tasajo: la suba de los precios del ganado, limitando el margen ya mínimo de utilidad que le dejan los elevadísimos derechos de entrada en el principal de los países consumidores; la situación monetaria del Brasil, con las perturbaciones que afectan el cambio en contra el exportador; los altos fletes y seguros marítimos.

En medio de tales circunstancias no es razonable mantener impuestos sobre una industria que ya no los resiste en su situación actual.

Por estos fundamentos, someto á consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, declarándolo incluído entre los asuntos á tratar en sesiones extraordinarias.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
PEDRO COSIO.
JUAN J. AMÉZAGA.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde el 1.o de Enero de 1916 quedarán abolidos los derechos de exportación sobre el tasajo, así como los impuestos adicionales que pesan sobre el mismo producto.

Quedan igualmente exentos de patente de giro y contribución inmobiliaria los establecimientos que sólo elaboren carne en forma de tasajo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 20 de 1915.

PEDRO COSIO.
JUAN J. AMÉZAGA.

Ministerio de Obras Públicas

Resolución. Aprueba en la forma y con las salvedades que se expresan, el Arancel proyectado por la Sociedad de Arquitectos, etc.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

Excmo. señor:

Este reglamento ó arancel, pues de ambas cosas participa el articulado precedente, no ha sido calculado únicamente para regir las relaciones entre los arquitectos y la rama de Administración Pública que ocupe sus actividades profesionales, sino principalmente para regular de antemano y con un criterio casi geométrico la avaluación, monto y forma de pago de las remuneraciones que tengan que satisfacer los particulares que requieran los servicios de esos técnicos.

De este último punto de vista, no ve el Fiscal la razón por qué habrá de intervenir el Ministerio, de V. E., no estando obligado á ello, por ninguna ley, para interceder en las posibles relaciones contractuales de los arquitectos con sus clientes, ya que comportaría intervención semejante el aprobar esa especie de pliego de condiciones que los primeros buscan imponer á los segundos, desde que en el estado actual de nuestra legislación positiva lo regular y corriente es que tal género de relaciones queden libradas comúnmente al árbitro de las partes, y si hubiere desavenencia, á la apreciación de técnicos imparciales, bajo el contralor del Juez competente, y en todo caso, del funcionario administrativo que fuere llamado expresamente á dirimir el punto, sea

por mandato de una ley, de un reglamento válido ó de la convención de las partes, cuando una de éstas fuere persona jurídica de carácter necesario.

Para hacer descender la ingerencia oficial en beneficio de sus particulares intereses, el gremio solicitante habla de la necesidad "de los que deben ser esos honorarios, gastos y compensaciones, en las condiciones ordinarias de la práctica, á falta de convención especial entre el cliente y el arquitecto".

En defecto de tal convención ó convenio especial, propónese erigir aquí (actuando en el referido orden de relaciones privadas), una voluntad firme, persistente, siempre inalterable, radicada en el arancel y á la cual tendrán forzosamente que adherir quienes hubieren reclamado los servicios de un arquitecto, y todo esto nada más que "porque la Administración Pública tiene consagrado oficialmente que los arquitectos han adquirido un derecho prefijado á un cuántum predeterminado de remuneración".

Dada la ausencia de un texto legal que autorice, siquiera implícitamente, tal declaración oficiosa, no es dudoso que idéntica pretensión podrían invocar mañana ante V. E. los demás gremios de trabajo, sea éste material ó el llamado inmaterial, y que se hubiesen organizado á expensas de plataformas escogitadas en provecho de sus particulares intereses. Por cierto que no dejarían de invocar en parecida emergencia los mismos argumentos propiciatorios de la ayuda poderosa del Estado. Aunque se diga que el arancel, una vez aprobado, regirá cuando no haya convenio, no significa eso, en manera alguna, que vaya á aplicarse excepcionalmente; todo lo contrario: se le aplicará ordinariamente, esto es, se le aplicará á los casos más comunes, frecuentes, de la vida profesional, que son aquellos en que no se fija de antemano remuneración, ya porque no es esta la costumbre, ya porque el pago tiene que subordinarse al volumen y categoría de los trabajos, lo que se advierte una vez terminado; de suerte que sucederá en esta materia lo que en muchas otras: que el reglamento ó arancel será la pieza de convicción única, por cuanto, á virtud de la fuerza avasalladora del hábito, producirá el efecto de crear un estado de hecho, una situación de orden general y permanente para el gremio á que se someterá el particular, "velis-nolis", obedeciendo maquinalmente á la sugestión de la aprobación oficial, formalidad que es susceptible de asignar á esa pieza todo el significado y la apariencia de una verdadera imposición de orden público.

El sistema arancelario preconizado por el Estado "en defecto de convención entre los interesados y siempre que hayan de cobrarse ó regularse judicialmente comisiones ú honorarios" (preámbulo de la acordada de 11 de Mayo de 1876), fórmula muy distinta de la enunciada por la Sociedad de Arquitectos acerca "de lo que deben ser esos honorarios en las condiciones ordinarias de la práctica",—ese sistema tiene su raíz en leyes y disposiciones anteriores, y con arreglo á éstas se explica y justifica el arancel, á virtud del rol de oficiales públicos que invisten determinados profesionales por razón de su investidura y por la naturaleza y efectos de los actos que autorizan. Así, los abogados, escribanos, procuradores, alguaciles, corredores, rematadores, tasadores, peritos depositarios y ciertos factores comerciales, en las funciones del derecho marítimo, desempeñan comunmente funciones de índole pública cuyo fiel desempeño interesa sobremanera á la actividad del Estado, como también á la fe pública. De ahí que, representando, en cierto modo, á éste, por mandato de la ley, que ha creado tal ministerio de oficios obedeciendo á razones de seguridad ó autoridad general, y también para dar firmeza y validez á los actos consiguientes, se haya estimado como muy conveniente que tales servicios no se conviertan en fuente de explotación industrial y se paguen por los obligados en el límite de cuota que en la ley ó su reglamento haya resultado como justo precio.

El origen arancelario tiene su punto de partida en las leyes de la novísima recopilación, en el real acuerdo tomado en Buenos Aires con fecha 17 de Marzo de 1787, en el nuevo arancel judicial para los alguaciles de fecha 26 de Julio de 1878, en el artículo 123 del Código de Comercio, en la acordada del Tribunal Superior de Justicia de fecha 11 de Mayo de 1876 y en los artículos 146, 176, 209, 210 á 214, 234 y 235 del Código de Procedimiento Civil, siendo de notar con respecto á los escribanos públicos que las modificaciones á su antiguo arancel no tienen carácter oficial, pues fueron aprobadas por la asociación civil denominada Colegio de Escribanos en la sesión celebrada el 24 de Julio de 1889.

Pero no puede decirse nada semejante respecto de la función industrial de arquitecto, por más importante que pueda ser, considerada bajo su aspecto técnico y social. Ella no participa, como aquellas otras, de la actividad del Estado; sus titulares no invisten carácter de oficial público, sino en determinadas circunstancias, que afectan igualmente á otros profesionales, no siendo, por lo demás, esa función sino un ramo de trabajo, como cualquiera otro, que sufre la influencia de las leyes económicas de la oferta y la demanda, y por lo tanto sería aventurado que la ingerencia oficial, encaminada, como deberla, á la tutela de los altos intereses públicos, pusiera por arriba de toda disciplina legal el servicio del interés privado del expresado gremio, invirtiendo ó trastornando, profundamente arraigados, preceptos jurídicos.

Median, pues, invencibles razones que alejan, y decididamente, á V. E., de disponer, la aprobación que se pide, siendo la principal que no existe ley alguna que autorice á V. E. para intervenir del modo que se pretende en esas privadas relaciones, mediante un arancel que avaluaría "a priori" algunos trabajos de que se ocupan los arquitectos. Debe tener presente V. E. que intervenir administrativamente en el sentido que se pide importaría crear algo así como un elemento de jurisdicción contenciosa, aunque dislocada, extremo que debe abandonarse por exceder el contenido de la función ministerial.

Por las consideraciones expuestas, entiende el Fiscal que V. E. está en el caso de rehusar la aprobación de dicho arancel, mirado del punto de vista de las relaciones de orden privado que acaban de mencionarse; y del otro punto de vista, el de las relaciones de la Administración con dichos técnicos, es de advertir, á fines ulteriores, que esa pauta no dejará de ofrecer sus dificultades, frente al régimen de la licitación pública, porque éste quedaría neutralizado ó desvirtuado en alguna parte, frente á la organización cerrada de un gremio que parece dispuesto á imponer su cooperación sobre la base de remuneraciones prefijadas de antemano.

Tal es la opinión del Fiscal, salvo la más acertada de V. E.

Montevideo, Octubre 19 de 1915.

Alfonso Pacheco.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

Excelentísimo señor:

No entra en los cometidos del Ministerio de V. E. el dictar ó aprobar aranceles de arquitectos. El artículo 18 del decreto de 16 de Diciembre de 1912 establece únicamente que la Dirección de Arquitectura entenderá en la regulación de honorarios en los trabajos de su competencia, y según lo dice el Consejo de Obras Públicas en su informe, en virtud de aquella disposición, la Dirección mencionada ha hecho ya varias regulaciones, en las cuales ha aplicado, precisamente, el arancel de que se trata, y si lo ha aplicado es de suponerse que el Ministerio ha aprobado las regulaciones hechas en tal forma.

Quiere decir, pues, que el arancel de la referencia ya se aplica y se seguirá aplicando, desde que el Consejo manifiesta en su informe que merece ser aprobado.

El Fiscal no ve ningún inconveniente en que eso que ya se hace, y que se seguirá haciendo, se reconozca por medio de una resolución en la cual se disponga que en las regulaciones de honorarios que cuando no haya ajuste previo, efectúe la Dirección de acuerdo con el artículo 18 precitado, tenga presente, en cuanto sea aplicable, el arancel que presenta la Sociedad de Arquitectos.

Es únicamente en ese sentido que V. E. podría prestar la aprobación que se solicita. En cuanto á aprobar el arancel para su aplicación en las relaciones privadas de los arquitectos con sus clientes, es imposible, porque, como queda dicho, no entra en los cometidos del Ministerio fijar aranceles para tales casos, ni la aprobación que el Ministerio prestase al propuesto tendría eficacia obligatoria alguna. La aprobación concedida en esas condiciones no haría sino darle cierto prestigio, pero no dejaría de ser sino una opinión que los Jueces seguirían ó no. Y para ese prestigio basta con que conste su adopción por la Dirección de Arquitectura en la forma que queda expresado.

V. E., no obstante, resolverá como lo estime más acertado.

Montevideo, Noviembre 20 de 1915.

Luis Varela.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 16 de 1915.

Visto el arancel de honorarios formulado por la Sociedad de Arquitectos y sometido por la misma á la aprobación del Ministerio de Obras Públicas; y

Atento á lo manifestado por el Consejo de Obras Públicas y los Fiscales de Gobierno de 1.o y 2.o turno en el informe y dictámenes precedentes, y á las limitaciones que en los mismos se señalan respecto á la aplicación del referido reglamento arancel,

SE RESUELVE:

Disponer, únicamente, que en las regulaciones de honorarios que de acuerdo con el artículo 18 del decreto de 16 de Diciembre de 1912 practique la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, tenga presente, siempre que no haya ajuste previo y en cuanto sea aplicable, el arancel presentado por la Sociedad de Arquitectos.

Previa reposición del sellado y estampillas adeudadas, notifíquese, comuníquese y publíquese con sus antecedentes.

Rúbrica del señor Presidente.
SANTIAGO RIVAS.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Organiza el Batallón de Ingenieros n.º 1 y nombra 1.er jefe del mismo al teniente coronel don Roberto P. Riverós y 2.º jefe al mayor don Faustino Laguarda.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 20 de 1915.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El Batallón de Ingenieros número 1, creado por ley de esta fecha, constará de Plana Mayor y dos Compañías.

Art. 2.o El armamento, vestuario y equipo del Batallón de Ingenieros número 1 será el establecido para las tropas de Infantería, distinguiéndose de éstas por la divisa y el emblema reglamentarios, consultándose al efecto el modelo formulado por el Estado Mayor del Ejército.

Art. 3.o El material particular correspondiente será determinado por reglamentos especiales.

Art. 4.o Nómbranse primer Jefe del Batallón de Ingenieros número 1 al teniente coronel don Roberto P. Riverós y segundo Jefe al mayor don Faustino Laguarda.

Art. 5.o El Estado Mayor del Ejército propondrá oportunamente los cuadros de Oficiales del expresado Batallón.

Art. 6.o Cométese al Jefe del Batallón de Ingenieros número 1 la confección de los reglamentos correspondientes á sus servicios.

Art. 7.o El Jefe del Estado Mayor del Ejército fijará el cuartel provisorio del Batallón de Ingenieros número 1 y pondrá á disposición del Jefe del mismo el personal, armamento y equipo correspondientes.

Art. 8.o La Administración Militar entregará al Batallón de Ingenieros número 1 los efectos cuya provisión le está encomendada.

Art. 9.o Facúltase al Jefe del Batallón de Ingenieros número 1 para elevar propuestas de los útiles particulares del Cuerpo que corresponda adquirir.

Art. 10. Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
J. C. SÁNCHEZ.

Decreto. Nómbrase al teniente coronel don Ernesto Escobar, jefe del batallón de Infantería n.º 13.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 20 de 1915.

Vacante el cargo de Jefe del Batallón de Infantería número 13,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase jefe de la mencionada unidad al teniente coronel don Ernesto Escobar.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

VIERA.
J. C. SÁNCHEZ.

Decreto. Pase del teniente coronel don Floro Winterhalter al Estado Mayor G. del Ejército, en calidad de agregado.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 20 de 1915.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el teniente coronel don Floro Winterhalter á prestar sus servicios como agregado al Estado Mayor General del Ejército, revistando en situación de "Cuartel".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
J. C. SÁNCHEZ.

Decreto. Forma del licenciamiento del batallón de Infantería n.º 20.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 20 de 1915.

Habiéndose creado por ley de esta fecha el Batallón de Ingenieros número 1 y cometiéndose al Poder Ejecutivo, por el artículo 1.o de dicha ley, el licenciamiento del Batallón de Infantería número 20,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Queda disuelto el Batallón de Infantería número 20.

Art. 2.o El Jefe del Estado Mayor del Ejército dispondrá el traslado al Campo de los Cerrillos del disuelto Batallón de Infantería número 20, donde procederá á su licenciamiento en la forma que lo establecen los artículos subsiguientes.

Art. 3.o El personal de tropa del expresado batallón, que tenga contrato de servicio militar pendiente de cumplimiento, será destinado para plantel del Batallón de Ingenieros número 1, ó bien pasará á continuar sus servicios en otras unidades, si así se considera conveniente.

Art. 4.o Los individuos de tropa que se encuentren sirviendo en calidad de voluntarios, sin contrato militar, serán dados de baja inmediatamente, salvo el caso de que deseen continuar sus servicios en el cuerpo de nueva creación y reunan además las condiciones requeridas.

Art. 5.o El armamento, vestuario, equipo y demás efectos pertenecientes al Batallón de Infantería número 20 que puedan ser utilizados por el Batallón de Ingenieros número 1, serán entregados á la Mayoría de esta unidad con las formalidades de estilo.

Art. 6.o El jefe del disuelto batallón enviará, bajo inventario, al Arsenal de Guerra ó á la Administración Militar, según corresponda, las insignias, así como todos aquellos efectos que hayan pertenecido al cuerpo expresado y que no pasen ó no se reciba de ellos el de nueva creación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 7.o El Jefe del Estado Mayor del Ejército hará las propuestas respectivas para pasar á otras unidades á ocupar vacantes de su clase, á los Oficiales del disuelto Batallón de Infantería número 20.

Art. 8.o Los individuos de tropa licenciados serán provistos de pasajes hasta el lugar de su residencia.

Art. 9.o A los efectos del abono al personal del Batallón de Infantería número 20 del presupuesto del presente mes de Diciembre, el Estado Mayor del Ejército dispondrá la confección de relaciones del personal licenciado ó dado de baja, así como del que obtenga nuevo destino, con expresión del cuerpo ó lugar en que han de percibir sus haberes.

Art. 10. El Jefe de Estado Mayor designará la persona encargada de percibir y distribuir el expresado presupuesto, y una vez efectuados todos los pagos con la cuenta de inversión correspondiente y saldo que resulte, pasará á la Contaduría General del Estado la documentación de la cuenta de inversión de fondos respectiva del Batallón de Infantería número 20.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
J. C. SÁNCHEZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Nota de la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional relativa á la vista que se solicite de los expedientes archivados.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Dos notas de la Jefatura Política de Flores relativas á la libertad condicional de varios penados.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura Política y de Policía de Montevideo relativa á la libertad condicional de un penado.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Expediente del ex soldado de la Guerra del Paraguay don Angel Morales, identidad.

—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Estatutos de la Asociación Patriótica del Uruguay sobre aprobación y personería jurídica.

—A la Jefatura Política de Soriano — Su nota solicitando el pago de cuentas correspondientes al ejercicio 1913-14.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías — Expediente relativo á la provisión del vestuario de verano (año 1916), para las policías de los Departamentos de campaña.

—A la Dirección General de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado — Escrito de Antonio Fernández Facal proponiendo en venta una casa al Estado para asiento de la comisaría de la 7.a sección de la Capital.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Antecedentes formados con motivo de las denuncias formuladas contra la señorita maestra de la escuela rural número 40 del Departamento de Tacuarembó.

—A archivar — Escrito de Francisco Fonseca solicitando el pago de cuentas que por suministros le adeuda la Jefatura Política de Soriano.

—Se manda proveer por Secretaría — Utiles de escritorio á la Junta Electoral de Florida.

—A la Jefatura Política de Maldonado —Cartas de ciudadanía de S. M. Cetrulo y J. Farchit.

—Al Ministerio de Hacienda — Nota de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres sobre envío de fondos de la Deuda Interior de 1915 para obras de vialidad.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo — Escrito de varios vecinos propietarios del barrio La Paloma (Cerro) sobre ocupación de calle pública por J. A. Carulla.

—Se concede licencia por quince días al Intendente Municipal de Paysandú F. Triani, encargándose de su despacho al Presidente de la Junta Económico-Administrativa.

—A la Intendencia Municipal del Salto —Su nota sobre traslado de vía por la Empresa del Tranvía Salteño con motivo de otorgación de permiso para construir vereda al señor Bessio.

—A la Intendencia Municipal de Canelones — Antecedentes relativos al mal estado del puente existente sobre el arroyo Las Brujas.

—A la Jefatura Política de Minas — Cartas de ciudadanía de C. Pensotti, J. Mottin y P. Peloche.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 1915.

1—Se aprueba el proyecto de asignaturas y programas relativo á la reválida de especialidades no comprendidas en los planes de estudios de la Facultad de Matemáticas.

2—Se dispone el pago de la suma de cincuenta y tres pesos veinticinco centésimos ($ 53.25) á favor de la Jefatura Política de Paysandú, con destino á abonar las cuentas que adeuda á don Miguel D. Monzón por diligencias judiciales ordenadas por el señor Juez Letrado Departamental.

3—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

4—Se dispone el pago de la suma de veinte pesos ($ 20.00) á favor del Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno, importe de los honorarios que adeuda á don Axel Sjodin por diligencias judiciales ordenadas por el Juzgado de la referencia.

5—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

6—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia comunicándole las resoluciones á que se refieren los números 2 y 4 de la presente relación.

7—Se resuelve exonerar del cargo de portero de la Biblioteca de la Facultad de Matemáticas á don Vicente Gil.

8—Se aprueba el Reglamento de Asistentes propuesto por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina.

9—Se resuelve autorizar al señor Rector de la Universidad para convocar á los señores Directores de los liceos departamentales á la celebración de un Congreso en el mes de Febrero próximo, relacionado con la enseñanza liceal.

10—Se dispone el pago de la suma de quinientos cuarenta y siete pesos noventa y ocho centésimos ($ 547.98) á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar las cuentas por servicios de aguas corrientes en las escuelas públicas de Montevideo.

11—Se pasan á la Contaduría General para la liquidación y pago oportuno las cuentas presentadas por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, importantes doscientos cincuenta y cinco pesos sesenta y dos centésimos ($ 255.62), por pasajes expedidos en Septiembre próximo pasado.

12—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la apelación interpuesta por el estudiante don Pedro de Avila contra la resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho sobre rendición de exámenes fuera de las condiciones reglamentarias.

13—Se dispone la devolución de los derechos abonados por los señores Dominioni, Gatti y Cía. para el registro de la marca "Caduceo", en virtud de haber desistido de su inscripción.

14—Se dicta resolución en los antecedentes relativos al alquiler de la casa que ocupa la escuela rural número 6 de Montevideo.

15—Idem ídem ídem ídem relativos al alquiler de la casa que ocupa la escuela rural número 42 de Montevideo.

16—Se aprueba la propuesta de don José Capó y Bernat, importante mil ciento sesenta y ocho pesos ($ 1.168.00), en la licitación para las obras de terminación del edificio de la escuela de 2.o grado número 34 de Belén, Salto.

17-18—Orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de mil ciento sesenta y ocho pesos (pesos 1.168.00), importe de las obras á que se refiere la resolución anterior.

19—Se nombra á la maestra nacional de 1.er grado señorita Josefa Valverde para dirigir en efectividad la escuela rural número 39 de este Departamento.

20—Idem ídem ídem ídem nacional de 2.o grado señorita Isidora B. Fernández para dirigir en efectividad la escuela de 2.o grado número 1 de Fray Bentos (Río Negro).

21—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia acusando recibo de sus comunicaciones de fechas 6, 9, 10, 13, 14, 15 y 16 del que rije sobre libertad condicional de los penados que en ellas se indican.

22—Idem ídem ídem ídem acusando recibo de sus comunicaciones de fecha 13 y 14 del corriente sobre nombramiento de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes.

23—Mensaje á la Honorable Asamblea General acompañando un proyecto de ley por el que se destinan treinta y tres mil ochocientos ochenta y ocho pesos treinta y tres centésimos ($ 33.888.33) á obras de reparación y ampliación en la Colonia Educacional de Varones.

24—Se dispone el pago de la suma de cinco pesos ($ 5.00) á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, importe de la cuenta por publicación de avisos llamando á licitación para las obras de reparación á efectuarse en la escuela rural número 16 de Capurro (San José).

25—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

26—Se dispone el pago de la suma de ocho pesos ($ 8.00) á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, importe de la cuenta adjunta por publicación de avisos llamando á licitación para las obras de reparación en la escuela rural número 16 de Capurro (San José).

27—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

28—Se dicta resolución en los antecedentes relativos al registro de la marca "Dry Monopole", solicitado por los señores Walbaun Goulden y Cía.

29—Idem ídem ídem relativos al registro de la marca "Monopole Sec", de los señores Walban Lulig Goulden y Cía.

30—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la apelación interpuesta por la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Rivera sobre la forma de la realización del concurso para proveer la Dirección de la escuela rural número 40 de aquel Departamento.

31—Se resuelve conceder á la ayudante de la escuela de 1.er grado número 14 de la Capital señora Ernestina P. de Ansnaghi el subsidio á que se refiere la resolución del 21 de Agosto último sobre descuento en las licencias al personal enseñante.

32—Se acepta la renuncia presentada por don Fernando Nebel del cargo de oficial 1.o del Instituto de Higiene Experimental.

33—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia acusándole recibo del suyo denunciando el mal estado del edificio de la cárcel de Minas.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio del Interior—Nota de los Talleres Gráficos del Estado sobre cobro de varias cuentas adeudadas por las Intendencias de Paysandú y San José y Jefatura Política de Florida.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Se devuelve, concedida, una solicitud de licencia de la empleada de la misma señorita Florinda Pesce.

—A la Administración del Ferrocarril Central del Uruguay—Se pasa una nota de lestablecimiento de Avicultura y Semillero y Vivero Nacional de Toledo, solicitando la renovación de los pases libres acordados por dicha Empresa.

—A la Administración del Ferrocarril Central del Uruguay—Nota de la Defensa Agrícola solicitando renovación de pases libres.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal — Solicitud del señor Julio Mailhos pidiendo la admisión al país de cuatro cabras procedentes de Las Palmas.

—Inspección de Ganadería y Agricultura—Se devuelve, concedida, una solicitud de licencia que por el término de 12 días el portero don Ignacio Lima.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota de la Defensa Agrícola solicitando se gestiones ante el Brasil la matanza de langosta.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Inspección de Ganadería y Agricultura elevando informes sobre inspección de tabacales.

—A la Cárcel Penitenciaría—Nota de la Inspección de Minas é Industrias dando cuenta de la inspección de una caldera.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre colocación de un montacarga en el Pabellón de Anatomía y Disección de la Escuela de Veterinaria.

—Pasa á la Dirección de Arquitectura una nota de la Dirección de la Asistencia Pública Nacional relacionada con obras á efectuarse en la Sala de Auxilios de Treinta y Tres.

—A la Contaduría General del Estado pasa el presupuesto por Diciembre corriente de la Administración General de Faros.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente sobre devolución de garantía correspondiente á las obras del edificio escolar del Prado.

—Al Ministerio del Interior pasa una nota de la Jefatura Política de Maldonado sobre estado de los caminos de ese Departamento.

—Pasa al Ministerio del Interior el expediente sobre obras de vialidad á realizarse en la 11.a sección de Cerro Largo.

—Al Ministerio de Industrias pasa una nota de la American Burcau of Foreing Trade sobre enfermedades del ganado lanar.

—A la Dirección de Topografía pasa una nota del Ministerio del Interior sobre amanzanamiento en Carrasco.

—Se dispone el pago de una cuenta del Consejo Administrativo del Puerto por suministro de agua al vapor "Oyarvide".

—Al Ministerio de Industrias pasa una nota de la Administración General de Faros sobre pago de franqueo en la correspondencia oficial.

La Secretaría.

CARRUAJES DE ALQUILER

USO DE TAXÍMETROS

Junta Económico-Administrativa.

Ordenanza sobre uso de taxímetros en los vehículos de alquiler, derogando la dictada en 20 de Noviembre de 1915.

Montevideo, Diciembre 17 de 1915.

Circulación—Artículo 1.o No podrán circular por la vía pública vehículos de alquiler que no estén provistos de taxímetros reglamentarios ó bien de relojes colocados en cada caso en el sitio que señale la Intendencia.

Tarifa por distancia—Artículo 2.o Hasta tanto el Municipio no establezca el tipo de taxímetros que haya de adoptarse obligatoriamente, se considerarán como tipos reglamentarios los que marquen como máximum la siguiente tarifa:

Por los primeros mil metros.....	$ 0 25
Por cada doscientos cincuenta metros subsiguientes ó fracción...	» 0 05
Por cada tres minutos de espera..	» 0 05

Tarifa por hora—Artículo 3.o Para los vehículos de alquiler, por hora, regirá la tarifa siguiente:

Para los automóviles, á razón de tres pesos la primera hora y sesenta y cinco centésimos cada cuarto de hora ó fracción subsiguiente. En caso que se utilizara media hora ó menos, se abonará dos pesos solamente.

Para los carruajes, un peso la primera hora y veinte centésimos cada cuarto de hora subsiguiente. En caso que se utilizara media hora ó menos, se abonará setenta centésimos.

Indemnización de regreso—Artículo 4.o Cuando el taxímetro marque un peso ó más, fuera del radio comprendido dentro del Camino Propios y el arroyo Miguelete, incluyendo el Prado, para los automóviles; y el limitado por las calles Agraciada, Arenal Grande y Juan D. Jackson, incluyendo el Parque Urbano, para los carruajes, pagará el pasajero, si despide al conductor, como indemnización de regreso, un suplemento de cincuenta centésimos.

Aparatos descompuestos—Artículo 5.o En los casos de que el taxímetro ó el cronómetro estén descompuestos, se pagará el viaje, cualquiera sea la distancia recorrida, á razón de dos pesos por hora y proporcionalmente las fracciones de la primera hora ú horas subsiguientes, para los automóviles; y de cincuenta centésimos, para los carruajes.

Suplemento por equipajes — Artículo 6.o Cuando el vehículo conduzca equipajes, el pasajero pagará un suplemento de treinta centésimos. Se exceptúa de este pago el equipaje de mano.

Boleto de viaje—Artículo 7.o En todos los casos, al ocuparse el vehículo, el conductor está obligado á entregar al pasajero un boleto en que se especificará la hora y lugar en que el viaje se inicia.

Estacionamiento — Artículo 8.o En ningún caso podrán permanecer en los parajes destinados al estacionamiento vehículos de alquiler que no estén libres y en condiciones de admitir pasajeros.

Tampoco podrán estacionarse en esos sitios vehículos que no estén registrados como de alquiler.

Obligatoriedad del servicio—Artículo 9.o El conductor de un vehículo de alquiler que, estando la bandera de «Libre» levantada, se rehusase á tomar pasajeros, será penado con el retiro de la libreta de conductor por un término no menor de tres meses. Sin embargo, los conductores, en caso de duda, podrán exigir del pasajero el pago por adelantado, en los taxímetros, al bajar la bandera, ó sea veinticinco centésimos; y en los por hora, el importe de la primera media hora.

El pasajero no podrá obligar al conductor á circular por los corsos de Carnaval, ni por calles ó caminos que no estén pavimentados.

Cuando se trate de personas ebrias, desaseadas ó atacadas de enfermedades infecciosas, los conductores podrán rehusar el viaje.

Control, etc.—Artículo 10. Al ser ocupado el vehículo, el conductor deberá de inmediato bajar la bandera.

No podrán circular con pasajeros los taxímetros que lleven la bandera de «Libre» levantada, bajo pena de retiro de la libreta por el término de tres meses á un año.

Artículo 11. Las conexiones y tapas de los aparatos serán selladas por la Oficina Municipal respectiva con plomos que llevarán el escudo municipal.

Artículo 12. La policía y los Inspectores Municipales, en caso de sospecha de mal funcionamiento del taxímetro, deberán sacar los plomos á que se refiere el artículo anterior.

Artículo 13. Todo conductor que tomara ó condujera pasajeros cuando los sellos de plomo del taxímetro han sido sacados, será penado con el retiro de la libreta por el término no menor de un año.

Artículo 14. El Departamento Ejecutivo no otorgará permiso para el estacionamiento de vehículos de alquiler, desde el 1.o de Enero de 1916 en adelante, si ellos no están en las condiciones que establece esta ordenanza.

Artículo 15. Las infracciones cuyas penalidades no se hayan previsto especialmente en esta ordenanza, serán penadas con multas de cuatro á veinte pesos, y las reincidencias, de veinte á cien pesos.

Artículo 16. Si se constatara que un conductor modificara el funcionamiento de un taxímetro con fines fraudulentos, será penado con el retiro definitivo de la libreta.

Artículo 17. El Departamento Ejecutivo mandará examinar periódicamente el funcionamiento de los taxímetros ó aparatos, á fin de comprobar la exactitud de los mismos.

Artículo 18. Derógase la ordenanza de 20 de Noviembre último y las disposiciones que se opongan á la presente.

BATLLE PACHECO.

Plácido Abad,
Secretario.

Intendencia Municipal.

Montevideo, Diciembre 18 de 1915.

Publíquese y pase á la Oficina Central de Rodados para su cumplimiento y demás efectos.

FRANCISCO ACCINELLI.

Félix Sáenz,
Secretario.

PANTANOSO, SAYAGO Y PEÑAROL

SANIDAD DOMICILIARIA

Junta Económico-Administrativa.

Ordenanza haciendo extensiva la de 2 de Junio de 1902, sobre inspección sanitaria de las habitaciones, á las jurisdicciones del Pantanoso y Sayago y Peñarol.

Montevideo, Diciembre 15 de 1915.

1.o Compartiendo la Junta con el parecer emitido por el Departamento Ejecutivo, sanciona la siguiente ordenanza:

A) Extiéndese hasta las jurisdicciones de las Comisiones Auxiliares del Pantanoso y Sayago y Peñarol la aplicación de la ordenanza de 2 de Junio de 1902, sobre inspección sanitaria de las habitaciones.

B) Las zonas de aplicación de dicha ordenanza serán las siguientes:

Para el Pantanoso—El perímetro comprendido entre la calle Santa Lucía, el arroyo Miguelete, la calle Fomento, la Avenida al Cerro y la calle Arbolito. Además, el Camino de Castro desde Santa Lucía al Camino Molinos de Raffo, la calle Aurora desde Continuación Agraciada hasta Fraternidad, y la calle Fraternidad desde Aurora hasta la Avenida al Cerro.

Para Sayago—El radio comprendido entre el Camino Millán, la vía del ferrocarril, el Camino Chacras del Miguelete, la calle General Mitre y la Avenida Sayago. Además, el Camino Molinos de Raffo desde el Camino Millán á la calle General Mitre y desde la vía del ferrocarril hasta el camino nacional á Las Piedras.

Para Peñarol—El perímetro limitado por la Avenida Peñarol, la vía del Ferrocarril Central, el Camino Villarón, el Camino Casavalle hasta llegar á la misma vía, la calle Petrarca, nuevamente la Avenida Peñarol y el Comino Villarón y las calles Schiller, Marconi, Edison y Watt hasta el punto de partida.

C) Hasta tanto la Dirección de Salubridad no pueda tomar á su cargo el servicio de inspección, le corresponderá atenderlo á las Comisiones Auxiliares del Pantanoso y de Sayago y Peñarol.

2.o Tómese nota en el libro respectivo y fecho vuelva á la Intendencia Municipal á los fines que se indican.

BATLLE PACHECO.

Plácido Abad,
Secretario.

Intendencia Municipal.

Montevideo, Diciembre 18 de 1915.

Publíquese y transcríbase á las Comisiones Auxiliares del Pantanoso, Sayago y Peñarol para su cumplimiento.

Vuelva á la Dirección de Salubridad.

ACCINELLI.

Félix Sáenz,
Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 20 de Diciembre de 1915

Trámite—Antonio W. Parsons con el Fisco, cobro de pesos. Félix Revello con sucesión Carlos E. Barros, tercería Herrera y Obes. Carlos Piaggio, tercería en autos José F. Oteiza con Bernardino Ayala, cobro de pesos. Juan Pazos con Banco Español y Río de la Plata, cobro de pesos (2). Juan Inda con Antonio Artola, medidas preparatorias. Una causa por homicidio y otra por contrabando, recursos de casación. Catorce providencias en causas

criminales. Queja de don Juan Maturro contra procedimientos del Teniente Alcalde de la 7.a sección de la Capital. Idem del doctor Juan C. de Alzáibar contra el ex Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Guani. Antecedentes relativos á las Tenencias Alcaldías de la 3.a sección judicial de la Capital. Solicitudes de los escribanos Zoilo de Simone, Bernardino Real y Avelino J. Martorell. Exhorto de las autoridades de la República del Brasil en una causa por homicidio. Los actuarios de los Juzgados Letrados Departamentales de Colonia, Treinta y Tres y Paysandú solicitan licencia. Los Jueces Letrados de Rocha, Cerro Largo y San José proponen síndicos para el año 1916. Los Tenientes Alcaldes del 2.o distrito de la 11.a sección de Cerro Largo, del 2.o distrito de la 6.a de San José y del 1.o y 4.o distritos de la 1.a sección de Treinta y Tres elevan renuncia de sus cargos. Antecedentes sobre la libertad condicional otorgada á varios penados. Idem ídem á los exhortos librados en autos Pesquera y Cía. con Díaz, Aznárez y Cía. y en una causa criminal.

Expedientes entrados — Administrativos, 12. En consulta, 9. Relaciones quincenales, 74. Oficios librados, 34. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 22.

—En esta audiencia se decretó la libertad condicional de doce penados y se dictaron ochenta y ocho resoluciones en acto de vista de causas.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite—Federico Ferolla con Pedro Blanco (2). Wattine Bossut et fils con Santiago Miranda. Concurso de Saturnino Martínez. F. Lageman con Pedro Ballestrino. Sara Guillot de Saldías con Carlos Bielefeld. María Zapiola de Massera con Carlos Rücker. Federico Acosta y Lara con Hiriart y Duhalde. Juana Uriarte de Dando, interdicto posesorio. Una causa por peculado y estafa.

Interlocutorias — Trinidade de Padilla con Costa Leites. Concurso de Antonio Maza. Montero de Freire con "La Transatlántica". Una causa por bigamia.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite—José Domínguez Cortizas y otro contra el Lloyd Brasileiro. Guillermo Pereda,, recurso de queja. Agustín Madriaga con Enrique Escalante.

Interlocutorias—Carnelli y Cía. con José Lorente López. Feliciano C. Williat con Empresa de Tranvías Eléctricos "La Comercial". F. Rocco y Cía. con Napoleón B. Cenandes? Lino Herosa con el Fisco. Dirección de Impuestos Internos con Leonardo Cadenas y Cía. La Madrid con Pujol y Velazco.

Sentencia definitiva — Antonio Berruti contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite — Horacio Acosta y Lara. Ciudadanía, Esteban Ricco. Sucesión Elvira Rodríguez Marcenol de Rodríguez Brosgne. Sucesión Gandolfo Zavanne. Sucesión José Carmelo Díaz. Sucesión Francisco Ghidini, incidente de Vicente Pepe. Sucesión Juan Joaquín Barbosa. Sucesión Angel Avallone. Ciudadanía José Inglos. Manuel Areosa contra Jorge Schulick. Rosa Ferrolla de Latrónica. Test. Antonio Navarro. Josefa Parra de Flandiño. Raymundo Bordas de Peñafort contra Franklin Bayley Bustamante. Sucesión María Lanaburo de Vachín. Test. Liboria Irazabal de Andueza. Nelly A. Pearson contra la sucesión de Agustín Ruano. Test. Carolina Quintana y Bauzá. Banco de Crédito contra Rosendo Martínez. Ciudadanía Eduardo D. Guida. Test. Petronila Van Velloyen de Moreira. Sucesión Antonio Boccia. Sucesión Juana Varela de Core. Raquel Viera de Elena. Banco de Crédito contra Guillermo Shanm. Sucesión José Joaquín Euvilli. Banco Italiano del Uruguay contra la sucesión de Asunción Tarantino. Incapaces Manuel Mercedes y Estela Aguiar. Liboria Rolan de Bontevilain. María Lerena T. de Herrera. Sucesión Mercedes Sienra de Melis. Ciudadanía Gaspar Revuelta. Ciudadanía Vicente Diez. Angel Panigatti contra Julio Morrison. Joaquín Suárez Nin contra Carlos M. de Pena. Banco Hipotecario del Uruguay contra el Registro de Hipotecas. Sucesión Vicente Oggemiso. Rosa Calandria de Doglioti. Intestado Antonio Rivero. Francisco Azarola. T. Azanza. Nicolás Calcagno. Menor María Santurio. Carlos A. Mac-Coll contra Abelardo Peña. Sucesión Pablo Navarro y Melchora Padilla. Segundo Campo. Sucesión José Olivera Nery. Ciudadanía Ernesto Paggiani. Sucesión Teresa Rosa de Racagni.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite—Suc. de Angela S. de Roura, incidente. Ladislao Silveira con José M. Navarrete y Cía. Abdón Cazabán con Pablo Arturo. Oficio del Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres. Suc. de Agustín Silva, incidente. Suc. de Tomás Soriano. Sucs. de Félix Provenza y otros. Angel Lago (hijo) con Joaquín Machado. Suc. de Francisco Veiga. Julia Prado. Suc. de Benjamina Graña. Suc. de David O. Buchelli. Test. de Felipe Sanguinetti. Luis y E. Sconfienza con Foglia y Belloni. Sucs. de José de León y otra. Test. de Misael Santarelli. Suc. de Ildefonsa S. de Domínguez. Eladio Peña y Piñero con Carlos Carve Urioste. Sucs. de Máximo Fontana y otra. Suc. de Juan Masetti. Banco Hipotecario del Uruguay con Eliseo Piotti. Test. de Mariana Etchegaray, incidente. Teresa J. de Casciani. Banco Hipotecario del Uruguay con Pedro Risso. Sucs. de Dolores G. de Casaravilla (2). Suc. de Cristino Micoud. Sucs. de María G. D. de Carleo y otro. Suc. de Dolores G. de Marfetán. Laura Melitona C. de Quintela. Pedro Gutiérrez (2). Oficio del Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno. Raúl Clerc con Banco P. del Uruguay. Sebastián Palmer con Antonio D. y Manuel Lussich.

Interlocutorias — Francisco Costa con José M. Sienra y Carranza. Suc. de José Tálice, incidente Banco C. L. y Anticipos. Suc. de José Tálice, incidente Cetrini. Diógenes Santos con Urta y Cía. Suc. de Lázaro Carozo.

Definitivas—Concurso de Plácido Machado. Pedro Contini. Serafina S. C. de Greco. Suc. de Juan Andregnette. Juana H. Musy de Reg. Juan Coles con Adelaida V. de Goggia y otros. Francisco P. García. Test. de Manuel Caldeiro.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 20

Trámite—Sucs. Manuel Silva y otra. Test. Juan Moraglia. Test. María J. Barboza de Band. Suc. María M. Fernández Echenique de Costa. Test. Ceferino Pereira da Luz. Suc. Edelmira Illa de Elía. Suc. Inocencia B. de Bentancur. Suc. Julián Pico. Suc. José M. Costa. Suc. Jacinta B. de Lalanne. Suc. Juan Gandolfi. Suc. Luis A. Braga. Test. Liboria Loyarte (2 providencias). Suc. Francisco D. Mantero. Suc. José Aspesi. Sucs. Pedro Solari y otra. Test. Eusebia M. de Ruiz. Francisca M. da Conceiçao de Silveira de Costa y otra, sucesiones. Sucs. Luis Lamberti y otra. Suc. Amaro V. de Silveira. José Leone con Juan Lantine. Hércules Sabrizo y otra, sucs., incidente Juan B. Larronde. Aurelio R. Fernández y otro con Lorenzo Salvo y otro. María Poumé, suc,. pieza relativa á investigación de maternidad. A. M. Fernández y Cía. con Severiano M. da Silveira. María Angela Baltroni y otros. Antecedentes relativos al intestado N. N. José M. Soto. Lorenzo Vernengo con Ana G. de Lienas y otro. Luis Rentería con Adolfo A. Pfeil y otros. La suc. Marcial de León y otra con Juan Thode ó su causahabiente. Oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er turno en autos Banco Hipotecario del Uruguay con la suc. Eduardo L. Isola. Albana E. de Ramírez Chain. Pascuala M. de González con Alfredo A. Silveira. Amelia O. de Mansilla con la suc. José M. Olarte. María E. Sánchez de Razetti con Enrique Razetti. Elena F. de Zeballos. Catalina A. Deferrari con Simón Elgue y otro. Isidro Fynn con Luis Maurette. Agente Fiscal con Ramona G. de Castro. José A. Manfredi y otros. Margarita Serafino con Antonio Linardi. Banco Hipotecario del Uruguay en los autos sucesorios de Ch. Puigarnau y Picó. Concurso Braulio J. Viera. Juan J. Durán y otra, las sucs., con Faustino Silva y Colmán. Margarita D. de Machado, test., incidente del doctor Francisco del Campo. Blas Ferraro y otros. Agustín Bernasconi y otro. Abelardo Cabral. Test. Manuel Docampo. Sucs. Juan J. Abaracón y otra. Suc. Isabel P. de Franco. Suc. Mercedes A. de Giró.

Interlocutorias—Domingo Cazenave con Gregorio G. Gutiérrez. Fortunato Apud con Fabio Zás Martínez y otro. Suc. Santiago Lanfranco. Test. Angela B. de Petraglia. Sucs. Josefina Nogués y otro. Suc. Bernardo Pouchoulou.

Definitivas—José Ziola. Jovita G. de Vera Rojido. Suc. Pantaleón Sansone ó Sanxone. Nicolás M. de Mederos.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 20

Trámite—Braulio M. López en autos Leopoldo Arteaga y José Penco contra el Fisco, incidente por honorarios del doctor

Emilio A. Berro. La Dirección General de Aduanas con Pedro José Horta y Cía., sumario. José Bobal, sobre reembolsos. Alfonso Strozzi contra el Fisco, sobre premio de constancia. Bautista y Ricardo Vuirrarena contra la Dirección General de Aduanas. Carlos Fernández, denuncia una mina de cobre en el Departamento de Minas. El Fisco con Roque Bruno. La Dirección General de Aduanas contra los propietarios de un contrabando apresado en el paraje denominado "Pey Paso". La Aduana de Montevideo con los agentes del vapor "Río Ueruguay". Cocke Jorge M., hace denuncia de una mina de turba en Maldonado, á la que denomina "Santa Elina". El Fisco contra Martín Etchebarne. Héctor Jorge M. Occke, denuncia mina de turba en Maldonado, á la que denomina "San Andrés". Dirección General de Impuestos Internos contra Antonio Staiff, por cobro de pesos. Manuel Larrauri, solicitando declaratoria de salida del dominio fiscal. El Fisco con los propietarios de un contrabando apresado á bordo de la lancha "Laurindo".

Domingo E. González, Actuario

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite—Fernández y Gabito, proponiendo concordato preventivo judicial. Francisco Ponzo, solicitando auxiliatoria de pobreza para iniciar juicio á A. M. Fernández y Cía. Lema con José Silla. Calveiro Servini y Cía. con García y Quiñones. Lohr y Cía. con José M. Abelar Rodríguez. B. Rodríguez con Rentería y Aguirre. Pascale y Rolando, proponiendo concordato preventivo judicial. Mateo Brunet y Cía. con Segundo Temperán. Alejandro Martínez con Félix Rovira. José Díaz Porto con Domingo Rossi. José Delorenzi con Isaac Pioli. Luis Regusci, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. José V. Torres con Adolfo J. Alvarez. Rafael Carlesi, proponiendo concordato preventivo judicial, incidente Granara y Cía. y otros. Lubeck Servos y Cía. con Colomar Ferreyro y Cía. Alfredo García con Luis De Stéfani. Juan V. Barbat, solicitando título de corredor y rematador. Federico Dix con H. Gagliardi. Constantino Porteiro con Manuela Insua.

Interlocutorias — Ramón Otero proponiendo concordato preventivo judicial. Italo Descalzi y Genaro Pérez con Benito Riera y Cía. Juan Camacho y Cía. con Francisco Palomino Zipitría. Pedro López con Luciano Macedo. Julio B. Verdié con Arturo Rivadavia, incidente José Díaz Porto y Cía. Eulalia Rubio y la Comisión Liquidadora de su concurso voluntario con José Romeu. Andrés F. Vázquez con Casal Hnos. Starico Hnos., concordato preventivo judicial. Honorato Jover con Félix Boix y Wifredo Aguirre. Domingo Fernández, solicitando la venta de mercaderías salvadas de propiedad de don Enrique Dell'Acqua y Cía. Leonardo Cadenas y Cía. con Marcelino Gil. F. Rocco y Cía. con Todeschini y De Cesare. Juan A. Carnelli con Nicanor Rodríguez y Cía. Isidoro M. Lago con La Mutua.

Definitiva—Antonio Trigo con Enrique C. Pollini.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite—José V. Torres con Héctor Mayol. José V. Torres con Manuel Castagnino. Banco de la República con Juan Cammerano y Sansone. Trabucati y Cía. con Vicente Laconis. Hijos de J. A. Gamberoni con Juan y José Irureta Hnos. Francisco Giménez, quiebra. Banco de la República con Carlos D. Durán y Remigio Castellanos (hijo). Alfonso Serra contra Juan Caderoso. Marcial Yáñez y Cía. con C. C. Asarone é hijos. Leonardo Cadenas y Cía. con Justiniano Torres. Francisco Pose, concordato preventivo extrajudicial. Luis y Esteban D'Angelo, concordato preventivo extrajudicial. Estapé, Rivera y Cía. con Hildebrando Vergara (hijo). Oficio del Juzgado de lo Civil é Intestados de tercer turno en autos Pascuala Alvarez de González con Alfredo Silveira (hijos). Vicente Caruso con sucesión Prudencio Soria. José V. Torres con Rafael A. Isola y A. de Medina. Pesquera y Cía. con Daniel Fedele Hnos. Oficio del Juzgado de lo Civil de tercer turno en autos sucesorios de Magdalena L. Avergine de Bessonat. Aurelio Rücker con Vicente Cedrés. Joaquín J. Baena con Pío H. Braen y Visconti Romano. Ambrosio Giz Gómez y Cía. con Andrés Lamas. Antonio Pérez Vila, concordato preventivo extrajudicial. Fernando Etcheverry con Abelardo García y José García. La Caja Obrera con Emilio Castelnuovo y Raúl Martínez. Hijos J. A. Gamberoni con Juan Miguel Anidape. Carmela del Campo de Ríos solicita auxiliatoria de pobreza para litigar con Hugo Gómez. Tomás Pereyra con Francisco Estrázulas. Folle y Leopoldo Hugnes. Juan Supparo, quiebra, calificación. Banco de la República con José Gallo. Eugenio Barth y Cía. con Vicente Laconis. Federico Ostapchenco, concordato preventivo extrajudicial. Cayetano Epifanio con C. Shaw. Paseyro y Cía. con Andrés Falca. Movimiento Administrativo. Pascual Russomano con Filomeno D'Amico.

Interlocutorias — Pedro Russo con Duvimioso Terra y Francisco T. Piñeyro. Pedro Paulós con Francisco Carro. José V. Vaccaro con Domingo Salémi y César Crosta. Mercedes Salorio de Carbó solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Arturo S. Pintos. Pascual Coronato con Amalio Vázquez. Pelloni hermanos, quiebra. Juan Bertoli con Lancashire Insurance Company.

Definitivas — Santos González con Pascale y Rolando. Helguera Arcelus y Cía. matrícula de comerciantes. Fernández y Compañía, matrícula de comerciantes.

Reservadas—Dos providencias.

Libros rubricados — Sociedad Anónima Cervecería Uruguaya (6). Vidal y Battestin (5). Heros, Sacarelo y Aguerre.

José Babío, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite — G. Lobato, ciudadanía. A. García, ciudadanía. E. Clagete, inscripción en el Registro del Estado Civil. T. Alcalá Ponce, inscripción en el Registro del Estado Civil. J. Pérez con E. Rius, divorcio, dos providencias de trámite. A. García, auxiliatoria de pobreza. O. Gestido, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. R. B. de Peñafort con V. César. C. C. Parodi, inscripción en el Registro del Estado Civil. J. Pizza con Dolores P. de Vigil. J. Almada con A. Gómez, matrimonio in extremis. M. Lucía de Sorrentino, sucesión. T. Baccino de Bonfiglio, sucesión. Inés Caravia Guerra con Santiago Puppo. J. Fontán y J. Serpa. C. Páez con C. Aspesi, divorcio. Figoli Hermanos con F. Casalia. E. Aranás y otra sucesiones. L. Ibarborou, concurso. Sixta Segunda Viñales, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. J. Rossetti, ciudadanía. A. Delbuono, inscripción en el Registro del Estado Civil. A. Maldini y Cía. con D. de Iglesias, reconocimiento de firma. V. D. Errico, ciudadanía. J. Díaz, inscripción en el Registro del Estado Civil. V. Guisande, ciudadanía. I. Ferreyra con V. Batallán, divorcio por la sola voluntad de la esposa. R. Giménez con J. Ordoqui, divorcio por la sola voluntad de la esposa. A. de Palma, ciudadanía. L. Migone, ciudadanía. C. Laporta con E. Walls, divorcio. A. Pena con A. Marroche, divorcio. A. Remarguert con J. Rosmarino. J. Rodríguez, queja. Sucesión S. Ferrer. E. Pitaluga, solicitando una segunda copia. S. Soler Pérez, ciudadanía. M. Bentoa, ciudadanía. P. Sotuo, inscripción en el Registro del Estado Civil. Ana Reyes, antecedentes. C. Alzaga de Elzaurdia con O. Mayone y Compañía. E. Panizza, ciudadanía. M. Torreira Gerpe con Perfecto García Aerosa, divorcio. A. López Barrios con H. E. Sarachaga, divorcio. R. González con J. Valverde. G. Bonferán, nombramiento de curador. A. Meduar con D. Fernández. P. Barrenaneres, rectificación de partidas. J. Busio con J. Moltet. M. Martín con P. Etchebarne. A. Alonso Villar, ciudadanía. O. Perazzo de Perazza, sucesión. R. Diz, ciudadanía. J. S. Rosalio, ciudadanía. J. Fernández, inscripción en el Registro del Estado Civil. M. P. de Menéndez con A. Rodríguez, reconocimiento de firma. P. Maisonave deduciendo tercería en autos Casella con Boscón (hijo). M. Caiño de Dubra, venia. L. Comodo, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. F. Calderaro y otro, nombramiento de tutor. P. Díaz solicitando la reclusión de su hija Juana. N. García, inscripción en el Registro del Estado Civil. F. Pérez Grau, auxiliatoria de pobreza. R. Núñez Cabama, ciudadanía. E. Luma de García solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro número 1577. J. Villar, ciudadanía. L. Cicione, ciudadanía. D. Di Stasio, ciudadanía. E. Ramos, ciudadanía. D. Stabille auxiliatoria de pobreza. M. Barón, ciudadanía. F. Esmones, ciudadanía. J. Brusadini, ciudadanía. P. Daix, ciudadanía. J. Alvez Benedito, ciudadanía. M. Varela, ciudadanía. P. Moraes, ciudadanía. F. Ferrera con C. Bayssé. M. D. Estévez, incapacidad. T. Giuffra de Caorsi, sucesión. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de San José número 1787. R. Somoza, ciudadanía. A. Fornolo, sucesión. C. E. Casarovetta Vidal con Rodrigo Soto, reconocimiento de firma. D. Dosolo y Castro con C. A. Rospide. G. García, inscripción en el Registro del Estado Civil. J. A. Vidal, sucesión. G. S. Guido contra E. Brau, divorcio. A. Etcheverri con A. Bertelli, convenio. R. Soto con A. Artigas. Floro A. L. Peña, inscripción en el Registro del Estado Civil. Dirección General de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado contra J. Balverde.

Interlocutorias—J. Señorans con Ramona Golpe. J. Ricardo Brasó, sucesión. D. Barbat de Tezanos con Zenón de Tezanos (hijo). C. R. de Fernández, sucesión. B. Puente con P. Aguinaga, divorcio.

Definitivas — O. Boffa, ciudadanía. L. Boratini con M. A. de Balzamini, sucesión. R. Fernández de Bonet con J. Gutiérrez de Antúñez Cardoso. J. A. Maglio, inscripción en el Registro del Estado Civil. F. Olivera de Portugal de Carvallo sobre emancipación de un hijo. M. González, ciudadanía. M. García, ciudadanía. A. de Brito, ciudadanía. L. Torres, ciudadanía. M. León, ciudadanía. J. Payes, ciudadanía. A. de Suárez Rudecinda con F. Espinosa, desalojo. J. M. González, ciudada-

nía. A. Giménez, ciudadanía. J. Zabaleta, ciudadanía. F. Collazo, ciudadanía. D. Orichio, ciudadanía. J. Alvarez Menéndez, ciudadanía. F. Enrique, ciudadanía. F. Escor Delmonte, ciudadanía. A. Villar, ciudadanía. J. Lasaya, ciudadanía. L. Maggiolo, ciudadanía. F. Monsi con A. Mancini y otro. N. Larrosa, ciudadanía. J. R. Coliña, inscripción en el Registro del Estado Civil. D. Lima Píriz, ciudadanía. F. C. Lony, ciudadana.

Reservada—Una.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 18

Trámite—Lavvaggi María contra Ezio Marchi, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Lassalle y Cía. contra Eduardo Abello, cobro de pesos. Caldeiro Francisco contra Antonio Iglesias, cobro de pesos. Camelli Andrés, rectificación de partidas. Pavón Domínguez José, entrega de una menor, 2 providencias. Vrescia Augusto contra Dolores Presa de Vigil, cobro de pesos. Casal Alejandro contra Faustino Laguarda, reconocimiento de firma. Moratorio Emilia, suc. Bruno Florencio, auxiliatoria de pobreza. Roux Luis contra Enriqueta Josefina Villete, divorcio. Pelerusso Antonio, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Gascue José contra Carmelo Lourenzo, nulidad de contrato. Corbo Jorgelina, rehabilitación. Gutiérrez Zorobabel, emancipación. Bruno de Ciffone Filomena contra José Carlos Delgado, rescisión de contrato. Barcelona Martín contra Ramón Canales, ejecución de hipoteca. Acquarone Enrique contra Santiago Zerbino y otros, cobro de pesos. Gómez Rafael, entrega de un hijo. Iglesias Jorge, inscripción de su nacimiento en el Registro del Estado Civil. Ferolla Federico contra Anita Fornaciari, cobro de pesos. Benquet Bautista J. contra María Luisa Lucir, divorcio. Brito Foresti Rolando y Cía. contra Eduardo Janssens, cobro de alquileres. Rada de Bulós Ramona contra Miletd Bulós, divorcio. Harlvorsen Hans suc., 2 providencias. Méndez Delmira contra Lorenzo Andrés Lassenay, divorcio. Tagliafico Juan contra Federico J. Brusch, reconocimiento de firma. Alvarez Ignacia, entrega de una menor. Hernández Andrián, inscripción de su nacimiento en el Registro del Estado Civil.

Ciudadanías—Rodríguez Santiago. Vaglia Vicente. Perrichón César Felipe. Montegado Bernardo. Bussetta José. Pérez Roble Rafael. Silva Juan José. Solochiello Amadeo. Castro Tomás. Labó Pedro. Rodríguez José. Di Silvio Nicolás. Feitas Juan D. Angelo José.

Definitivas — Balerión Serafín, ciudadanía. Giacomino Mateo, ciudadanía. Capo Miguel, ciudadanía. Salbet Salvador, ciudadanía. Tresfuntes Terefono, ciudadanía. Torrenier Hipólito, ciudadanía. López José, ciudadanía.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 20 de Diciembre de 1915.—Horas: 17

La presión barométrica baja lentamente. La temperatura sube. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este 22° y 15°; Rocha, 23° y 12°; Melo, 28° y 9°; Rivera, 28° y 11°; Paso de los Toros, 27° y 21°, y Fray Bentos, 25° y 15°. Dominan vientos suaves del Oeste en el río de la Plata, del Norte en el Uruguay, del Este en la parte central y Norte de la República y calma en la costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 643 kilómetros. Cielo despejado en todo el país. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura inferior á su nivel medio.

Barómetro: 757.60.

Temperatura: Normal 24°00, á la intemperie 26°50; máxima 24°70, á la intemperie (sol) 29°00; mínima 15°00, á la intemperie 14°00.

Viento: W. S. W., 17 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 kilómetros á las 18.

Tensión del vapor de agua: 13.75. Humedad relativa: 62.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 23°00.

Salsedumbre: gramos por litro, 11.55.

Altura de las aguas: 0.75 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

Vientos del Sur con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 18 de Diciembre de 1915

675 pesos acumulados.
450 pesos, 4 pesos 20 centésimos mensuales.
2.184 pesos 73 centésimos, garantía.
2.000 pesos, 10 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 20 de Diciembre de 1915

4.000 pesos al 10 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
300 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 18 de Diciembre de 1915

1.200 pesos, terreno en Carrasco, Barrio Miramar, frente al camino Juan Ferreira, 975 metros.

1.200 pesos, finca en el Paso de las Duranas, frente á calle particular, 156 metros.

2.500 pesos, finca en la calle Municipio, 227 metros.

925 pesos, finca en la Villa de la Unión, frente á la calle Inglaterra, 257 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 20 de 1915

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
1.000	para el 21 de Diciembre	81 80

Títulos Hipotecarios serie N

Pesos		Por ciento
2 000	para el 21 de Diciembre.	81 90
2.000	ídem ídem	81 90
1 000	ídem ídem	81 90

Segunda rueda

Vales del Tesoro

Pesos		Por ciento
1.000	para el 21 de Diciembre.	94 —
5 000	ídem ídem	94 —
5.000	ídem ídem . .	94 —
5.000	ídem ídem	94 —

Deuda Interior 1915

1 000	para el 21 de Diciembre.	94 —

Títulos Hipotecarios serie N

2.500	para el 21 de Diciembre.	81 90
1.000	ídem ídem . . .	81 90

Títulos Hipotecarios serie P

5 000	para el 21 de Diciembre.	81 60

Títulos Hipotecarios serie Q

5.000	para el 21 de Diciembre.	81 40
5 000	ídem ídem	81 40
5 000	ídem ídem .	81 40
1.000	ídem ídem .	81 50
5.000	ídem ídem	81 60
3 000	ídem ídem	81 60

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Diciembre 21 de 1915.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Vapores á salir en Diciembre

«Ravenna», italiano, para Génova, saldrá el 22 del corriente. Correspondencia ordinaria en el Correo hasta las 14 del 22. Recomendada hasta las 12 del mismo día.

«Highland Lock», inglés, para Londres, saldrá el 22 del corriente. Correspondencia ordinaria en el Correo hasta las 15 del 22. Recomendada hasta las 13 del mismo día.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 19 de Diciembre de 1915

Carolina Barrios de Matos, oriental, 65 años, viuda, Cuñapirú 1291.
Un feto, Lavalleja 2002.
Francisco Hernandéz, español, 64 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Alberto Madero, oriental, 40 años, soltero, Minas 1017.
María Elena Jaureguiberry, oriental, 11 meses, Sarandí 269.
Juan González, oriental, 13 meses, Pagola 68.
Adelina Delgado, oriental, 1 año, Recinto 271.
Irma Adela Bado, oriental, 8 meses, Yí 1864.
Felipe Teodoro Domínguez, oriental, 15 meses, Democracia 2440.
Mariano D. Pereda, oriental, 62 años, casado, Rocha 2782.

Juana Freire de López, oriental, 48 años, viuda, Joaquín Requena 2263.

Día 20

Elisa Juárez, oriental, 27 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Manuel Martínez, español, 35 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Antonia Nogueira de López, oriental, 62 años, viuda, Hospital Vilardebó.
Francisco Nava González, español, 36 años, casado, Hospital Militar.
Felicia Martina González, oriental, 1 1|2 años, Particular 1009.
Gualberto D. Garrido, oriental, 9 años, Democracia 2226.
José Pablo Delís, oriental, 70 años, soltero, Hospital Maciel.
Armando Pascuali, italiano, 40 años, casado, Hospital Maciel.
Angela Rosa Isabella, oriental, 40 horas, Isla de Flores 1134.
Cándido Correa, oriental, 58 años, soltero, Médanos 1135.
Radamé Quiroga, oriental, 14 meses, San Salvador 1611.
Hilda Fontana, oriental, 13 meses, Inca 2066.
María E. Rigotti, oriental, 1 mes, Rodríguez Larreta 25.
Arturo Benenati (hijo), oriental, 3 años, Coronel Luna 9.
Angel Cattoni, italiano, 72 años, casado, Minas 1917.
Catalina Chicone, oriental, 11 meses, Madrid 1676.
María Rodríguez, oriental, 45 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Juana Villar, oriental, 2 años, Asilo Dámaso Larrañaga.
José Pedro Ubal, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
María Carmen Silva, oriental, 17 años, soltera, Defensa 2143.
Angela Daisson de Estavillo, oriental, 59 años, viuda, Vázquez 1170.
Clara Boccasi de Saccone, italiana, 74 años, viuda, Tala 2193.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178

CAMARA DE SENADORES

38.a REUNION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 17 de Diciembre de 1915

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

A las 16 y 40 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Vidal, Varela Acevedo, Repetto, Albín, Suárez, Martínez, Stirling y Arena.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Sosa, Soca, Aguirre y González, Manini Ríos, Rodríguez, Astigarraga, Ramasso, Gallinal, Paullier y Freire.

Señor Presidente—No habiendo número, no puede celebrarse sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado el proyecto de ley que crea el Batallón de Ingenieros número 1."

—Archívese.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para invertir durante el ejercicio 1915-16 la suma de ochenta mil pesos, con destino al pago de las obras contratadas en el puerto de Paysandú."

—A la Comisión de Hacienda.

"La referida Cámara remite un proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para instalar en la Capital dos liceos de enseñanza secundaria y preparatoria."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara comunica haber aprobado el proyecto de ley que autoriza á disponer de Rentas Generales de la cantidad de mil quinientos pesos para el "Segundo Congreso Antituberculoso" que se efectuará en Minas."

—Archívese.

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley que autoriza el pago en Deuda Amortizable 2.a Serie de varios créditos reconocidos y liquidados."

—Repártase.

Señor Vidal—Pido la palabra.

Está á informe de la Comisión de Hacienda un proyecto del Poder Ejecutivo por el que se destina el impuesto de abasto á formar parte de las rentas municipales.

Me creo impedido para dictaminar en ese asunto, y en consecuencia solicito de la Mesa se sirva designar un senador para integrar la Comisión de Hacienda, al efecto de estudiar ese asunto.

Señor Presidente — Siendo facultativo de la Mesa, se integra la Comisión de Hacienda con el señor senador por Río Negro.

Queda terminado el acto.

39.a REUNION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 20 de Diciembre de 1915

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1—A las 16 y 45 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Stirling, Freire, Manini Ríos, Repetto, Ramasso, Rodríguez, Suárez y Martínez.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Paullier, Arena, Gallinal, Vidal, Albín, Aguirre y González, Sosa, Soca, Astigarraga y Varela Acevedo.

Señor Presidente—No habiendo número, no puede celebrarse sesión.

2—Vá á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Asociación de Escribanos presenta una exposición pidiendo el aplazamiento de la sanción del proyecto de ley sobre herencia de los hijos naturales."

—A sus antecedentes.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que lo autoriza á invertir la cantidad de cincuenta mil pesos en la desecación de los bañados de Carrasco."

—Archívese.

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

CAMARA DE REPRESENTANTES

60.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 20 DE 1915

PRESIDE

EL Dr. FLORENCIO ARAGON Y ETCHART

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Asiste el señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asunto entrado.

ORDEN DEL DÍA:

3—Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral é interior. (Discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones á las 16 los señores representantes: Aguirre, Alburquerque, Almada, Andreoli, Antuña, Arias, Aubriot, Beltrán, Bruno, Buero, Carvallido, Colistro, Cortinas, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, Gallinal, García, Gilbert, Herrera, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Magariños Veira, Maldonado, Martínez García, Martínez (don Martín C.), Mibelli, Miranda (don César), Mora Magariños, Narancio, Olivera, Paulier (don Federico), Pérez, Pittaluga, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Risso, Rodríguez Larreta, Rodríguez, Saldaña, Salgado, Salguero, Samacoitz, Schelotto, Simón, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Toscano, Urioste, Varela y Vázquez Acevedo.

Total: 54.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Canessa, Gutiérrez, Martínez (don Justino), Miranda (don Ambrosio), Oliver y O'Neill.

Total: 7.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Barbato, Bélinzon, Berro, Blanco Acevedo, Crovetto, Doria, Enciso, Fernández Ríos, Hontou, Huertas Berro, Lezama, Martínez Thedy, Mendívil, Mezera, Moratorio, Negro, Oribe, Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pelayo, Piovene, Ponce de León, Rossi, Schinca, Semblat, Terra (don Gabriel), Vázquez Varela y Vecino.

Total: 29.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Vá á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite á la Honorable Cámara dos mensajes del Poder Ejecutivo acompañando dos proyectos de ley referentes el primero al aumento de emisión del Banco de la República y el segundo á la abolición del impuesto al tasajo."

—A la Comisión de Hacienda.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

3—Léase el artículo 1.o de la Comisión, referente al proyecto de Contribución Inmobiliaria y el sustitutivo del doctor Rosalío Rodríguez, advirtiendo á la Honorable Cámara, otra vez, que la votación del artículo 1.o de la Comisión excluye todo el proyecto del doctor Rosalío Rodríguez.

(Se lee):

"Artículo 1.o Créase un impuesto anual sobre los bienes inmuebles de propiedad privada, poseídos á cualquier título, comprendidos en el territorio de la República, con excepción del Departamento de Montevideo.

El impuesto á que se refiere este artículo será de un 5 o|oo sobre el valor de la tierra, con excepción de mejoras, para los predios comprendidos en las regiones rurales.

En las secciones urbanas y suburbanas el impuesto será de 6 1|2 o|oo sobre el valor de conjunto, tierras y mejoras."

(Artículo sustitutivo del proyecto del señor representante doctor Rosalío Rodríguez):

"Artículo 1.o Declárase en vigor, en el ejercicio 1915-1916 la ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral é interior que rigió en el ejercicio 1914-1915."

En discusión particular los artículos que acaban de leerse.

Señor Martínez (don Martín C.) — De todo modos, yo habría dicho algo en este

asunto, dada mi intervención en la Comisión dictaminante; pero me siento más obligado después de las referencias á mi actitud que han hecho el señor miembro informante y el señor Ministro, recordando también éste mi opinión en discusiones de años atrás sobre la Contribución Inmobiliaria.

Por cierto que si el doctor Aragón y Etchart, en vez de estarnos presidiendo, se agitara nervioso en las bancas, no podría decir esta vez que siempre vengo en desacuerdo con la Comisión de Hacienda. Esta vez puedo decir que vengo acodado con ella después de concesiones recíprocas, y si los términos de conciliación que prevalecieron en su seno no prevalecen en la resolución de la Cámara, no será por culpa de la Comisión.

Asimismo, me parece que debo constatar que esta vez no ha sido del todo estéril la resistencia de los propietarios ni la oposición parcial y discreta que hizo la Comisión á algunos de los artículos del proyecto del Poder Ejecutivo.

Respecto de los aforos directamente, no hemos conseguido que se aceptara una nueva reducción que, en nuestro concepto, se imponía, pero alguna indirectamente se ha obtenido por la baja de la cuota del cinco que venía proyectada, á cuatro y medio.

Yo hubiera preferido la reducción de los aforos, no solamente porque esto está más de la verdad, sino porque me temo que mañana otro Ministro de Hacienda venga á decirnos que esa cuota es muy baja, que no se explica que la propiedad más noble del país pague dos puntos menos que la propiedad urbana, no solamente de la Capital, sino que la propiedad urbana de campaña, que se sabe que es la más desdichada de las propiedades.

Hay otra concesión relativa á los aforos, obtenida en el seno de la Comisión, que vale la pena también de subrayar.

Los aforos del empadronamiento eran apelables, pero eran apelables ante un jurado singularmente constituído.

No obstante todo lo que sabemos ahora del Colegiado, y que en los Tribunales y corporaciones de este orden el número debe ser impar para que pueda decidirse toda votación, el jurado de reclamos venía proyectado con dos mayores contribuyentes y dos funcionarios, y precedido por uno de estos funcionarios, el Intendente municipal.

Dadas las reglas de los cuerpos deliberantes, probablemente la reglamentación hubiera establecido que en caso de empate tendría voto para decidir el Presidente del jurado, y entonces tendríamos entregados todos los recursos á uno de los dos funcionarios públicos.

Cuando expuse que era inaceptable esta organización del tribunal, obtuve en seguida, debo reconocerlo, la cooperación de la Comisión y del señor Ministro de Hacienda para modificarla; y al llegar al artículo 21, el señor miembro informante va á proponer, como ya lo previno, que el jurado será integrado con mayoría de propietarios, de manera que sea una garantía eficiente.

Pero, sobre todo, se ha obtenido la supresión de dos artículos que, tanto ó más que los aforos, han motivado la exposición de los contribuyentes: los artículos relativos á la expropiación, con sólo el diez por ciento de bonificación máximo, y al impuesto al mayor valor.

Cierto es que esas disposiciones fueron retiradas con facilidad por el Poder Ejecutivo, lo que induce á creer que no tenía un propósito muy decidido de hacerlas prevalecer; pero, asimismo, es un buen resultado el haber conseguido su eliminación, dadas las escasas facultades eficientes que tienen nuestras Comisiones parlamentarias.

Y yo creo que aunque se hayan retirado por el Poder Ejecutivo, conviene señalar la ligereza, tratándose de un Gobierno, con que se proyectaron innovaciones semejantes, porque cuando esas cosas las proyecta un diputado cualquiera pueden no hacer mayor mal, pero ideadas por un Gobierno, queda la amenaza flotante y la gente se dice que el zarpazo ha andado en el aire, y que, como es de quién es, si hoy no cae sobre la presa, caerá mañana. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Hay un mal positivo que ya se ha hecho y que la Comisión de Hacienda no conseguirá eliminar en un todo, y por eso entiendo que vale la pena de señalar, aunque sea muy de paso, la invonveniencia de semejantes innovaciones revolucionarias.

Es un error manifiesto á cualquier espíritu que un poco examine las cosas, el comparar la declaración que hace un contribuyente para el pago de la Contribución Inmobiliaria (y que ya no lo hace ahora, porque la base del impuesto es un empadronamiento hecho por la autoridad pública), con la declaración que pueda hacer un comerciante al introducir un artículo en la Aduana. Lo que vale una joya, lo que vale una obra de arte y tantas otras cosas á las que se aplica el derecho de compra de la Aduana, cuando ésta cree que la declaración es baja, es algo muy dudoso de establecer; pero lo que valga una propiedad que está situada á la luz del sol, que el Fisco ha mandado inspeccionarla, y después de eso establecido el aforo, puede ser materia de discusión pero no es materia de ocultación punible Y mucho menos para castigarla, aunque lo fuese, aunque hubiera un pequeño propósito egoista en el propietario, con penalidades tan exorbitantes como la de que cada cuatro pesos y medio de impuesto que no se le pague al Fisco, apareja el riesgo de una multa para el contribuyente de 1.000 pesos!

Aparte de lo difícil de establecer cuál es el verdadero valor de las tierras en un momento dado en nuestro país, — circunstancia que no toman muy en cuenta los partidarios del impuesto al mayor valor, y que se comprueba á cada rato, en esta misma discusión.

Ahora, cuando los diputados traen los precios de las ultimas ventas y le dicen que sus aforos se han quedado muy arriba, el Gobierno les contesta que son precios de crisis, ocasionales, y que ya volverán los precios verdaderos. Establecer el valor de una tierra en un momento dado y en situación de crisis, es algo que se ofrece á las mayores divergencias. Hoy vale una propiedad 25 pesos la hectárea, y puede valer mañana 18 y puede valer treinta y tantos, sin que exista ningún fraude por parte del contribuyente al no reclamar el aforo.— (Apoyados).

... Sin contar la consideración de que los propietarios, por regla general, no son especuladores, y se apegan á la propiedad, y están dispuestos á hacer sacrificios por ella, y se hacen ilusiones sobre lo que vale, ilusiones que son benéficas, porque es eso lo que decide al hombre á no escatimar su esfuerzo y su concurso de capitales. Si la gente creyera que sus cosas no valen nada, las inversiones de labor y de capital no serían las que hacen, bajo el imperio de la ilusión ó de la realidad, que puedan valer el doble ó el triple.

Por consiguiente, cuando el Gobierno amenazaba con esta expropiación de un diez por ciento, era verdad lo que dice la exposición de los propietarios: los invitaba á venir á abrirse el vientre delante del receptor del impuesto, á pagar mucho más todavía de lo que establecía la ley con estos aforos, á pagar una prima de seguridad para escapar á ese riesgo de expropiación inminente, suspendido sobre todos los propietarios de la República.— (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Consideraciones análogas podría hacer respecto del impuesto al mayor valor.

El mayor valor en sociedades que ven fluctuar la tierra de esta manera, en las que se producen bajas del tercio y á veces del cincuenta por ciento, será siempre un sistema impositivo que tendrá grandes dificultades. Con frecuencia, el Fisco, cuando quisiera gravar el mayor valor, no gravaría sino una ilusión. Esto, aparte de la unilateralidad de ese pensamiento georgista de creer que la ganancia no ganada está sólo en la tierra, cuando el hecho es que está en toda su riqueza: lo mismo en la tierra que en la especulación sobre una mercadería cualquiera que mañana se encarezca, que en una acción de un Banco que dé magníficos dividendos, ó que en un título de deuda que, gracias al esfuerzo del país, á la mayor seguridad en el cumplimiento de sus obligaciones, los hemos visto elevar, del cuarenta al ochenta por ciento. — (¡Muy bien!).

Si, pues, la tierra sólo fuera perseguida por el Fisco, en requisa del mayor valor, tendríamos este hecho en un país nuevo, y que necesita poblar su territorio como primera necesidad: que todas las riquezas serían preferibles á la riqueza territorial; que en vez de suceder lo que hoy sucede, que la mayor atracción del capital es la tierra, la tierra sería, aquella colocación más resistida por los capitalistas, porque sería donde habría qué perder y nunca qué ganar.

Yo no voy á seguir en esta divagación teórica, pero quiero, sí, hacer una observación final: que innovaciones de este género, por deslumbrantes que parezcan en el campo de la teoría, le están vedadas á un país pequeño como este... — (Apoyados).

... Tiene que ir á la zaga, en vez de ir á la delantera de los pueblos que valen más, económicamente. Yo no hago exageraciones, ni soy de los que dicen que los capitales se van á ir porque nuestra Contribución Inmobiliaria sea un 1 o|oo más alta que la de otros países vecinos, aunque todo se cuenta en el movimiento económico, como todo se cuenta en la naturaleza. Son muchas las causas que determinan la colocación de capitales preferentemente en un país que en otro, y, por consiguiente, esa mayor imposición puede estar diluída y desaparecer entre tantos otros factores económicos y aún morales.

Pero cuando ya no se trata de un impuesto así, del tanto por mil; cuando se trata de un impuesto de 20 o|o sobre el mayor valor, entonces no sucede lo mismo.

Un impuesto al mayor valor de 20 o|o, en tanto que no lo tengan en el Brasil ni en la República Argentina, es una invitación á la fuga de todos los capitales de nuestro país...— (Apoyados).

... para ir á establecerse en esos otros estados que ignoren semejantes exacciones fiscales.

Señor Herrera—Y ya se están yendo. Río Grande, Entre Ríos y Corrientes están llenos de orientales cansados de nuestras exacciones fiscales.

Señor Martínez (don Martín C.)—Deploro, pues, aunque hayan sido retirados esos artículos, que el Gobierno—permítaseme la palabra—haya tenido la ligereza de proponerlos, mismo que fuera con la idea de retirarlos más tarde: eso dejará un sedimento de desconfianza en el público.

Tales cosas no se hacen para retirarlas al otro día, aunque sea mejor, naturalmente, que se hayan retirado.

Nosotros podemos tener más libertad en esa clase de iniciativas. No importa que muchos diputados pidan resmas y resmas de emisión, en tanto que véamos—como vimos el otro día—firme al Gobierno en mantener los límites prudentes de la emi-

sión fiduciaria. Y lo contrario cabe decir en este caso.

Las iniciativas del Gobierno tienen que ser juzgadas con toda seriedad, y producen un mal aún en el caso de que sean retiradas.

En cuanto á la cuestión concreta que ahora nos ocupa, el aforo individual de las propiedades, mi actitud ha carecido de todo radicalismo: he estado dispuesto á votar hasta un aumento que no fuera excesivo.

Yo no podía desconocer la mayor equidad del aforo individual sobre el aforo de zonas. El otro día, conversando en antesalas con el señor Senén Rodríguez, él llegaba á atribuirme algo así como la paternidad de la criatura,—honor que yo rehusé, pero no pude rehusar ese otro título que ahora es tan alto para los orientales, el de precursor de la cosa,—tan alto, después que se le ha discernido á Artigas.

En 1899, el Gobierno del señor Cuestas tomó una medida muy acertada: repartió el personal del Departamento de Ingenieros, entregado á funciones puramente burocráticas, en todos los Departamentos del país, y creó las Inspecciones Técnicas; pero esas Inspecciones no tenían rentas, y el Gobierno se propuso aumentar un dos por mil la Contribución Inmobiliaria para darles recursos con qué moverse.

Vino el proyecto á la Comisión, de la que yo formaba parte, y que era también integrada por un ciudadano que lamentaremos todos siempre que su voz haya dejado de oirse en el Parlamento y en el país, el doctor Juan Pedro Castro. Creímos que era un error aumentar todavía nuestra cuota de Contribución Inmobiliaria y mucho más razonable hacer un poco de equidad en el impuesto, y en vez de los aforos por Departamentos enteros que entonces había, hacer estos aforos por zonas, que han existido hasta ahora, aumentándose, perfeccionándose.

Ya ve el señor Ministro que yo no tengo horror al impuesto: lo he solido crear también; á lo que tengo horror es al impuesto aplicado á todo y sin las consideraciones que merece un país en situación de crisis—como le dije en ese momento, interrumpiéndolo. Yo, lo que no soy, es un idólatra del Estado y del impuesto, ni estoy mirando quién tiene un peso, todavía, para ir, en seguida, á gravárselo...— (¡Muy bien!).

... pero los impuestos reclamados por las necesidades públicas, los he votado siempre.

Lo que nos separa del señor Ministro, es una cuestión de oportunidad y de táctica, de no exagerar las cargas á los contribuyentes que están atravesando una situación dolorosa.

Yo reconocí, también, en el seno de la Comisión, que aunque creo que son exagerados esos aforos de empadronamiento, asimismo considero que están más cerca de la verdad que los aforos por zonas; y reconocí más, también: que es natural que para obras de vialidad se recurra, no como otras veces á las contribuciones generales, á los impuestos de consumo, sino á las propiedades rurales que sean beneficiadas especialmente por las obras.

Es conveniente, una vez más, hacer constar que la minoría parlamentaria no ha incurrido en eso, que se dice, de una excesiva defensa de los terratenientes y de especial oposición á los impuestos que deban pesar sobre ellos: ¿cuándo es que hemos hecho esa defensa excesiva de los pudientes? Al contrario: me parece que puede señalarse alguna omisión en nuestra conducta.

Dejamos pasar el proyecto de Contribución Inmobiliaria de la Capital, sin observar que los aforos del empadronamiento ya están frecuentemente 1|4 y 1|3 arriba de la realidad, y que tal vez se prepara un momento en que el Fisco va á tener un conflicto con los contribuyentes, como lo tuvo el Gobierno del señor Julio Herrera y Obes, porque esa operación del empadronamiento de la propiedad urbana, como esta otra de la propiedad rural, se han venido á realizar en las épocas de mayor especulación territorial, de más altos precios, de mayor inflazón de la tierra.— (Apoyados).

Señor Almada—¿Me permite una interrupción?

Señor Martínez (don Martín C.) — Sí, señor.

Señor Almada—Yo puedo garantirle al señor diputado Martínez que las rentas están, actualmente, por arriba todavía de los aforos, en la mayor parte de los casos.

Señor Martínez (don Martín C.)— Y yo puedo garantirle que hay ventas que se están realizando,—hasta ventas judiciales, —bastante abajo de los aforos.

Señor Aguirre—Hay ventas que no se pueden realizar.

Señor Almada—Yo tengo datos oficiales...

Señor Rodríguez Larreta—Hace pocos días que se vendió una casa en la calle 18 de Julio, empadronada en 52.000 pesos, por 24.000 pesos.

Señor Herrera—Es interesante.

Señor Almada—Es un caso especial.

Señor Rodríguez Larreta—Ah!

Señor Martínez (don Martín C.)—Pues esos casos especiales son los que ahora hacen el valor corriente.

Señor Aguirre—Lo que ocurre es la falta de postores para las propiedades que se sacan á remate. Ese es el caso frecuente.

Señor Almada—Una venta no significa nada; en cambio, en la mayoría de los casos, puedo garantirle al señor diputado Rodríguez Larreta que las ventas han estado hasta ahora muy por encima de los aforos. El promedio sigue siendo superior.

Señor Andreoli—¡Es un error! — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Tiene la palabra el señor diputado Martínez.

Señor Martínez (don Martín C.) — No hay, pues, tal defensa excesiva de los terratenientes, ni de aristócratas territoriales.

La única vez que la minoría parlamentaria ha alzado la palabra por las voces elocuentes del doctor Beltrán, del doctor Aguirre, y del doctor Ramírez, fué cuando, perdiendo toda brújula, sobre una ciudad que tiene miles de casas desocupadas, se le ha lanzado el peso de un pavimento de lujo, el contrato de asfaltado por cinco millones de pesos. Y no sé que pueda decirse que una causa que interesa á decenas y decenas de miles de propietarios, sea una causa de landlores y de aristócratas.

Este es un asunto, no de divergencia doctrinaria sobre impuestos: es un asunto simplemente de oportunidad. No es ló mismo proyectar una suba de impuesto, tan moderada como yo la proyecté, en las circunstancias que se han recordado, que proyectarla ahora, en plena crisis. Con épocas normales, todo el mundo se rebusca, y encuentra medios de pagar el impuesto. En épocas normales una suba de impuesto no desalienta, y mientras que ahora es frecuente encontrarse con gente que dice, ante los proyectos del Ejecutivo, que no comprarán un metro más de tierra.

Yo sé que esas son exageraciones, que esas cosas pasan: tengo confianza en la generosidad de nuestra tierra, pero durante el proceso de la crisis, esos factores de desconfianza y desanimación, que dimanan de las exacerbaciones del impuesto, impiden ó dificultan la liquidación para tanto propietario en dificultades. — (Apoyados).

El "Diario del Plata" decía el otro día muy bien, que las circunstancias en que se establece un impuesto, son todavía más de tenerse en cuenta, en un país como el nuestro, de impuesto real, en que el Fisco no examina cuál es la situación del contribuyente. Este régimen puede tener ventajas de otro orden, pero obliga á medirse más cuando se trata de elevar los impuestos en épocas difíciles. Cuando uno de esos países, como Inglaterra ó Alemania, que tienen el impuesto á la renta, elevan la tasa del impuesto, aunque sea ahora, en plena conflagración, lo que se viene á gravar es la fortuna líquida que tienen esos contribuyentes, con deducción de sus obligaciones; mientras que nosotros, cuando gravamos á un propietario, diciéndole que sus campos valen tanto, á veces gravamos á un propietario nominal, á un propietario cuya mitad ó tercera parte, si no el todo de su propiedad, está absorbido por una hipoteca.—(¡Muy bien!).

En la discusión que tuvimos la vez pasada sobre el impuesto á los créditos hipotecarios, se estableció que no debía haber menos de cien millones de hipotecas en el país.

La mayor parte de ellas las debe la propiedad rural, — las debe, unas veces con motivos muy legítimos, porque sé, por los entendidos, que de esta crisis vamos á salir con nuestras haciendas mucho más refinadas, porque se ha trabajado intensamente en estos años en la campaña; y, otras veces, por errores en que todos incurrimos: porque los propietarios, por la facilidad del crédito, fueron estimulados á adquirir más grandes áreas de campo.

De esta situación en que se encuentra una gran parte del país, se irá saliendo, como se irá saliendo de las pérdidas sufridas por las grandes mortandades de vacas, y sobre todo de ovejas, gracias á los altos precios, si esos precios se mantienen; pero la obra es un poco larga, tan larga que todavía, el otro día, el doctor Terra, cuando la discusión del asunto de la emisión, repitió que había cuatro cientas mil hectáreas vacías en el país, de ganado. Pongo el dato bajo los auspicios de este diputado ilustrado y estudioso, pero, lo que puedo agregar es que la misma versión me llega del Departamento que tengo el honor de representar. Supongo que los señores diputados, como yo, han sido favorecidos durante estos días por porción de cartas y telegramas sobre el voto que van á dar en esta cuestión. En una de esas cartas me decía un vecino de Melo: "Casi todo lo que corresponde á la cuenca de Aceguá está sin haciendas y sin arrendarse hace próximamente cuatro años. Yo no exagero si le digo que dos terceras partes de las secciones 2.a y 3.a están vacías. Los campos que dan fondo á Fraile Muerto, por los que se ofrecieron cincuenta y cinco y sesenta pesos, no tienen colocación á cuarenta, ni encuentran arriendo á un peso cincuenta, y, finalmente, son muchas las propiedades que se ofrecen á 0.70 y hasta á 0.40". Puede ser que ahora vaya á disminuir esta existencia de campos vacíos, porque ha habido un poco de seca, y sobre todo porque la langosta amenaza arrasar nuestros campos.

Señor Ministro — La langosta va á salvar esos campos vacíos.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero no me parece que vayamos á batirle palmas á ese huésped, señor Ministro!

Señor Ramírez — Resulta más benéfica la acción de la langosta que la acción gubernativa.

Señor Herrera — Son dos aliados, son dos langostas!

Señor Ministro — No, señor; no hay mal que por bien no venga.

Señor Martínez (don Martín C.) — No parece que cuando la langosta amenaza con los estragos más grandes á la gordura de Otoño, en que se fundan nuestras

esperanzas de reacción, esó sea un motivo para cargar todavía más á los propietarios de campos y á los ganaderos...

Señor Herrera — Si la langosta se come esos campos, los ganaderos tendrán que arrendar nuevos campos. De manera que habría que defenderlos en vez de castigarlos; pero parece que la langosta es oficialista, no sabíamos eso! — (Apoyados).

Señor Martínez (don Martín C.) —Después, me parece que el Gobierno ha debido tener en cuenta también, si no para detener toda iniciativa á este respecto, cuando menos para suavizarla, que es todo lo que por mi parte he pedido; ha debido tener en cuenta que está lloviendo sobre mojado. En estos momentos el señor Ministro está recogiendo el impuesto sobre las hipotecas, medio millón de pesos, y él no me va á decir que los que pagan son los acreedores hipotecarios. El tiene suficiente lealtad para decirme que sus informes son de que todo el impuesto sobre las hipotecas lo han pagado los propietarios endeudados, como es evidente y como no me lo quisieron oír en esta Cámara... — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Ese es un medio millón de pesos que se les casa á los propietarios en la peor situación... — (Apoyados).

...sin contar con que el otro día (porque la cosa es de un día para otro), se subió un cuarenta por ciento el impuesto á los ganados que van al frigorífico con el objeto de desprender las rentas de abasto y seguridad y dárselas á los Municipios.

El señor Ministro, en publicación muy erudita, y que yo he tenido agrado de leer, ha estudiado la baja del rendimiento de los derechos de exportación, y el hecho es positivo.

Una parte de esa baja se debe á que ha disminuído la exportación misma. Es claro que cuando el derecho es específico, y en vez de sesenta millones de kilos de lana si exportan treinta, el Fisco tiene que percibir menos.

Otra parte de la baja, es cierto, se debía á liberalidades fiscales, á que los productos de los frigoríficos estaban libres de impuestos, mientras que el tasajo venía á pagar unos sesenta centésimos por animal, cuando era como de quinientos kilos.

Bien: pero esa liberalidad no tardó en corregirse. Vinieron las dificultades, y lo primero que se ha hecho es gravar los ganados para frigoríficos. No pagan las salidas del frigorífico, pero pagan todos los ganados que entran á él. Por este concepto debe redituar el Fisco cerca de un millón de pesos, después de la nueva suba sancionada hace tres ó cuatro días en esta Cámara.

Y aunque la responsabilidad colectiva me es muy honrosa, como se repite que la minoría defiende con preferencia la causa de los terratenientes, me ha de ser permitido recordar, (y hay diputados, adversarios leales, que lo tienen presente, y que lo recordaban también el otro día), que al tratarse de esa suba de impuesto de abasto y la suba correlativa al impuesto al ganado para los frigoríficos, yo propuse la suspensión de esa nueva gabela, y la propuse hasta ver la suba que se hacía á la contribución territorial. Dije entonces que entre el impuesto al ganado y el impuesto á la tierra, para mí no habría cuestión; que prefería gravar la tierra. El señor diputado Magariños Veira lo recordó en la sesión anterior...

Señor Magariños Veira—Es verdad eso.

Señor Martínez (don Martín C.)—Detrás del dueño del ganado hay siempre un fuerte trabajador rural...—(Apoyados).

... Detrás del dueño del campo puede haber un colocador pasivo. Yo prefería gravar la fortuna pasiva á gravar la fortuna activa, que va á redimir al país.—(Apoyados).

¿Dónde está, pues, esa predilección por los terratenientes?...

Lo que hay es que aquí se está gravando todo...—(Apoyados).

... se están gravando los ganados, los campos, las herencias grandes y las chicas, el vino, el pan, y ahora se dice que se va á gravar el jabón... Cuanto Dios creó...

Señor Magariños Veira — Ahí está el mal. Estoy con el señor diputado Martínez.

Señor Martínez (don Martín C.)—No defendemos á determinada clase social, sino al país contra estas grandes intemperancia fiscales.—(¡Muy bien!).

Señor Herrera—Contra este modernismo libresco de que son víctimas ahora, señores diputados!

Señor Magariños Veira—No son víctimas ...—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—No se puede interrumpir.

Tiene la palabra el señor diputado Martínez.

Señor Ramírez—El único plan es como dice el señor diputado Martínez: donde hay un peso, caerle.

Señor Andreoli—Eso se llama saqueo.

Señor Herrera—Descubrirlos, y después degollarlos.

Señor Antuña—Es gravar un poco más la tierra.

Señor Ramírez—No quisieron supirmir los derechos al trigo!

Señor Herrera—Si se pudiera gravar el fraude, señor Presidente, menos mal.

Señor Martínez (don Martín C.)—Tengo la seguridad, aunque no he examinado la obra del empadronamiento, porque eso no puede hacerse en un par de horas, de que ha de haber sido hecha con rectitud y con espíritu de verdad. Tengo un juicio elevado de las condiciones del funcionario público que ha presidido esa operación. — (Apoyados).

No de esos juicios que es fácil hacer en discursos, sino demostrado con hechos. El otro día, intervenía en un pleito en que se discutía una indemnización al Fisco con motivo de las obras del puerto, que se ha elevado, según la tasación, á 25.000 pesos, y cuando el Fiscal de Hacienda propuso al ingeniero Rodríguez lo acepté como perito único é inapelable.

Señor Ramírez—Es un funcionario que hace honor al país.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero él no tiene toda la culpa de que esta operación se haya venido á realizar en un momento álgido de especulación, cuando habíamos llegado á la meta de los valores y la baja precisamente iba á pronunciarse. Este es el vicio de la operación. Se ha hecho fundamentalmente por el promedio que arroja el registro de ventas. Se ha hecho viendo qué propiedades se habían vendido en una localidad, y generalizando ese precio á todas ellas, con tales ó cuales alteraciones, según algunas circunstancias notadas. Pero esa es la base de la operación, según lo expuso el mismo señor Rodríguez en el memorándum que hizo leer el otro día el señor Ministro.

La base, entonces, han sido los precios, más altos, cuando se compraba un campo con la gran esperanza de que al otro día iba á aperecer interesado que mejorara el precio y ganar la diferencia. — (Apoyados).

Ha resultado, como lo observó muy bien el señor diputado Cortinas, que hasta las mejoras que, según la ley, no están impuestas, en realidad vienen á estarlo, porque en el precio de venta, aunque no intenvenga como factor principal, el comprador tiene en cuenta las mejoras, los buenos alambrados, la población...

Yo pensaba haber traído algunos datos, pero después que oí la ilustrada disertación del señor Ministro de Hacienda, comprendí que eso era completamente innecesario, y que lo mejor era tomar sus propias armas.

El señor Ministro, con la ayuda de esos funcionarios competentísimos que tiene á su disposición, nos dijo que había hecho un estudio de los contratos de arrendamiento registrados este año, y sacado el promedio de renta que resulta por Departamento, según los aforos del empadronamiento. Esos datos, los expuso triunfalmente, para probar que los propietarios se equivocaban cuando decían que los campos no les producían más que el tres por ciento, apreciación que es claro que encubre algún error, porque los propietarios también querían, para establecer este tres por ciento, que se les hicieran buenos los precios inflados de la época que pasó.

Bien: la tabla del señor Ministro daba este resultado: promedio que da un campo en Canelones, según el aforo hecho en las operaciones de empadronamiento, tres por ciento; Departamento de Flores, tres por ciento; Departamento del Durazno, tres por ciento; Departamento de Florida, tres ochenta y dos por ciento; Departamento de Colonia, tres setenta y cuatro por ciento; Departamento de Río Negro, tres treinta y tres por ciento; Departamento de Paysandú, tres sesenta y tres por ciento; Departamento del Salto, tres doce por ciento; Departamento de Rivera, tres setenta y uno por ciento; Departamento de Cerro Largo, tres sesenta y tres por ciento; Departamento de Minas, tres cuarenta y tres por ciento.

Catorce Departamentos, y en ninguno de ellos llegaba el promedio á dar una renta, según el aforo, mayor del tres por ciento. Cuatro Departamentos solamente daban más del cuatro por ciento: San José, cuatro catorce por ciento; Soriano, cuatro cuarenta y uno por ciento; Maldonado, cuatro cincuenta y dos por ciento; Rocha, cuatro cuarenta y uno por ciento; y sólo,—no sé por qué excepción,—el Departamento de Artigas aparece redituando, según el aforo y los arrendamientos registrados en el Registro de Locaciones, el cinco cuarenta y nueve por ciento.

Se recordará que cuando el señor Ministro se encontró con el caso del estimable comerciante don Salvador Sosa, — y muy estimable ciudadano, también, — á quien un campo en Paysandú le daba el cinco por ciento, repiqueteó tanto el caso como el de los dominios del Czar, encontrando increíble, casi, que en un país nuevo, donde él emite títulos que dan el ocho y medio por ciento, donde las colocaciones hipotecarias corrientes dan el nueve por ciento, un propietario sacara el cinco por ciento de renta bruta. Porque esto es lo que hay que tener en cuenta todavía; esta no es renta neta; esta es la renta de donde va á cisar su impuesto, esta es la renta con que el propietario tendrá que componer los alambrados, con que atenderá cualquier gasto de la propiedad, á un buen honorario si acaso tiene un pleito, á algún año de renta que no le paguen, como no deja de suceder, especialmente cuando se trata de la labranza.

Nada prueba mejor la exageración con que se ha hecho el empadronamiento, que estos mismos datos.

Pocos días antes de producirse la conflagración europea se sancionaba definitivamente, en las Cámaras francesas, el impuesto á la renta, en lo que se refiere á la propiedad territorial. Era obra de Mr. Caillaux, casi de un compañero, un festejado por la situación.

Señor Ramírez Nosotros no lo festejamos.

Señor Martínez (don Martín C.) — La nueva ley establece que las propiedades pagarán el cuatro por ciento sobre su rendimiento, pero no sobre su rendimien-

to bruto. Del producto de una propiedad, dice la ley francesa,—obra de Mr. Caillaux,—se descontará el veinte por ciento para reparaciones y gastos, y sobre ochenta por ciento restante es que se aplicará el cuatro por ciento. De modo que el impuesto territorial viene á ser del tres veinte por ciento sobre la renta.

Cuando en un país nuevo se habla de hacer una refutación, porque se demuestre que en la mayor parte de los Departamentos, según los aforos oficiales, la renta bruta es de un tres ó un tres y medio por ciento, que sólo en cuatro Departamentos es mayor del cuatro por ciento, sin llegar al cinco, y que sólo en uno es del cinco por ciento, se hace una demostración perfectamente contraproducente. —(Apoyados).

Señor Almada—¿El señor diputado se refiere al conjunto de impuestos que gravan la propiedad francesa?

Señor Martínez (don Martín C.)—No, señor: me refiero al impuesto sobre la renta, al impuesto territorial.

Señor Almada — Al impuesto territorial; pero parece referirse al conjunto de impuestos que gravan la renta.

Señor Martínez (don Martín C.)—No, señor: hablo del impuesto sobre la renta de las propiedades territoriales.

Señor Almada—Porque debo recordarle al señor diputado que la propiedad en Francia debe pagar por arriba del diez por ciento, en conjunto, teniendo en cuenta los diversos impuestos que pesan sobre ella.

Señor Martínez (don Martín C.)—La propiedad rural paga el cuatro por ciento sobre el ochenta por ciento de la renta, según la ley que acaba de votarse.

Señor Almada—Pero ese es un renglón de los impuestos que pesan sobre la propiedad.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero es claro!

Señor Almada—¿Y los impuestos locales, y los céntimos adicionales, que llaman los franceses y que suman una cantidad mayor que el impuesto principal? Aquí no tienen más que uno, y el señor diputado, al establecer comparaciones, debe referirse al conjunto.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Y aquí, no hay otros impuestos?

Señor Ramírez—¿Aquí no hay más que un impuesto?

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Aquí no hay impuesto sobre el ganado?

Señor Beltrán—¿Y sobre las hipotecas?

Señor Martínez (don Martín C.)—Sobre todo, el señor diputado Almada se ha impresionado por la diferencia que resulta entre esta tasa de 3.20 sobre el producto líquido, y las tasas nuestras que son del 12 y del 15 o|o hoy, sobre el valor de los arrendamientos, como es fácil demostrarlo; pero tenga en cuenta que yo, en este momento, traía el dato, no para comparar el impuesto francés al oriental, porque yo creo que no hay comparación entre cosas tan diferentes. Yo traía el ejemplo para otro objeto: para demostrar que el impuesto, donde está establecido regularmente, no es sobre el rendimiento bruto, sino sobre el rendimiento neto, y que, por consiguiente, cuando el señor Ministro demostraba que, según los aforos, los arrendamientos de campo no daban más que un 3 1|2 ó un 4 1|2, debía tener en cuenta que tras lo exiguo de ese rendimiento venía esta otra consideración: que es un rendimiento bruto y no un rendimiento neto. Este es el objeto de mi cita.

Bien. Estos son rendimientos establecidos por promedio, y se sabe todo lo engañoso que son los promedios.

Ahora, así como el señor Ministro hizo repiquetear el caso del señor Sosa, yo podría invocar otros, y la demostración sería más concluyente.

He tomado dos de los que he podido obtener y que demuestran la exageración del nuevo avalúo fiscal.

Campos de los señores Sierra y Goldaraz, Departamento de Florida: aforo antiguo, $ 37.50 la hectárea; aforo nuevo, á uno 100, á otro 105 la hectárea. Esos campos están arrendados **á 2.25 la hectárea**. Entonces, resulta una renta bruta para uno de 2.14 y para el otro de 2.25 o|o.

Campos de Perguét, de Feo y de Stirling, en el Departamento de Río Negro,—dispense que le invada su Departamento, señor diputado Herrera, cuando esa maleta debe venir tan repleta...

Señor Herrera—Con mucho gusto, señor diputado. Estamos en mayoría en Río Negro; podemos tener dos diputados por ese Departamento...

Señor Martínez (don Martín C.) — El aforo antiguo era de $ 26.50 y ha sido subido á 62.63 y á 72 y 74 pesos. Están arrendados el primer campo á 1.80, y el segundo y tercero á 2 pesos. De modo que resulta entonces una renta bruta—siempre es muy bruto todo esto!—de 2.90 para el primer caso, de 3.17 para el segundo y de 2.70 y de 2.77 para el tercero. Estos son rendimientos europeos, y europeos de antes de la guerra. No es posible que en este país la propiedad se contente con tan escaso interés, por más que se espere del mayor valor. Como estas tasaciones se han hecho así, bajo el imperio de ilusiones, descontando tasa de capitalizaciones tan bajas, cuando las ilusiones se han disipado ó cuando la dura realidad de la crisis ha venido, nos encontramos con que los valores del empadronamiento dejan muy atrás los precios que pueden obtenerse.

Del Departamento de Cerro Largo—se comprende que yo dé preferencia á estos datos, como la darán los señores diputados á los de las localidades cuyos intereses tienen especial encargo de vigilar—me comunicaban que hace dos años no se registra en Cerro Largo una sola venta de campo á 40 pesos la hectárea, y entretanto hay aforos de 43 y hasta de 50 pesos. Un campo en el Paso de Mazangano, vendido por la sucesión Leitau á los señores Peixoto, Morales y Compañía, está aforado á 50 pesos; se ha vendido á 34 pesos y está, hace año y medio, sin arrendar.

El doctor Beltrán ya aludió al caso de la estancia Franchi, á 40 kilómetros de Melo; precio de venta, 24 pesos, aforo 43 pesos. En Pallares, uno de los mejores puntos de Cerro Largo, aforo 40 pesos, comprada la fracción por el señor Joaquín Mendoza á 23 pesos. En Quebracho, aforo 45 pesos, comprador Antonio Bentancour, á 25 pesos.

Hay un caso en que el aforo, según los datos que me mandaron, ha sido elevado hasta el cuádraple. Al triple, hay muchos, pero los campos de Macció, en este mismo Departamento de Cerro Largo, tenían un aforo de 9.50 y ahora se le ha elevado á 40 pesos, por lo cual no era tan innocua aquella disposición que yo proponía, de que cuando el aforo nuevo hiciera elevar la cuota á más del 50 o|o, el Fisco no podría pasar este 50 o|o.

La exageración de aforos es tan notoria que del mismo Departamento de Cerro Largo me escriben lo siguiente, respecto á la opinión que tienen los mismos funcionarios fiscales. "El señor Administrador de Rentas, don José A. Zabala, conocedor como el que más del Departamento, y justo conciliador entre los intereses del Estado y de los vecinos, produjo un equitativo informe pidiendo, con los demás miembros de la Comisión Empadronadora, una rebaja de un 25 o|o sobre el 20 que debía rebajarse ese aforo, según la resolución anterior". ¿Y saben los señores diputados quiénes son los que constituyen esa Comisión Revisora que pide nueva reducción de aforos? Dice la carta: "Son las mismas autoridades regionales, quienes reconocen la exorbitancia de la apreciación efectuada, puesto que forman la Comisión el señor Jefe Político, el señor Administrador de Rentas, el señor Intendente Municipal y el señor inspector técnico".

Señor Presidente: Desearía, si no contrariara mucho á la Cámara, un corto descanso de diez minutos, con la misma condición establecida alguna otra vez, de que se reponga al final de la sesión esta pérdida de tiempo.—(Apoyados).

Señor Presidente—La Cámara pasa á un breve cuarto intermedio.

(Así se efectúa y vueltos á Sala, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión. Está en el uso de la palabra el señor diputado Martínez.

Señor Martínez (don Martín C.) — He demostrado, con los propios datos del señor Ministro y algunos pocos de mi cosecha que, según los aforos de empadronamiento, la propiedad vendría á dar rendimientos tan exiguos como los que corresponden á los capitales invertidos en las viejas sociedades, ó menos todavía.

No es que yo pretenda para las colocaciones territoriales, en relación con los impuestos, como en relación con lo demás, establecer altos tipos de capitalización. Sé bien que el propietario territorial se contenta con un interés bajo, contando que será compensado con la suba de la tierra y los mayores rendimientos que produzca en el futuro. Esta es, por cierto, una consideración que no meditan bastante los georgistas...

Señor Magariños Veira — Al contrario: la meditan mucho, porque creen que la tierra no debe dar renta.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pues no lo parece.

Señor Magariños Veira — Ahí tiene.

Señor Martínez (don Martín C.) — ... Como dice muy bien la exposición de los propietarios, si se hiciera un cálculo del interés que reditúa la tierra y el interés que reditúa una colocación común en hipoteca, y se tuviera cuidado de capitalizarlo, al cabo de 30 años sería de dudarse, aún contando con la valorización, quién de los dos colocadores hubiera adelantado más camino...

Señor Magariños Veira — No habría discusión.

Señor Martínez (don Martín C.) — ... si el colocador en dinero ó el colocador en tierras.

No voy ahora á debatir la gran cuestión del georgismo—como me está invitando el señor Magariños Veira — discuto, nada más que una cuestión de impuestos; y, más bien, hago en este instante una consideración favorable á la tesis del Gobierno, porque admito que la capitalización, en materia de propiedades, puede hacerse á un tipo bajo con relación á las demás colocaciones, porque el Estado, como el propietario, tiene derecho á considerar ese otro factor de la mayor suba creciente de la tierra, aunque sufra paréntesis tan grandes como este á que ahora asistimos; pero todo tiene su medida: "no tan calvo que se le vean los sesos"; puede el Fisco capitalizar en nuestro país á un 5 o|o; pero ya es mucho que capitalice á un 4 bruto y que, todavía, crea que hace una gran demostración decisiva cuando revela que los arrendamientos pueden dar algo más del 3 o|o sobre el aforo.

El aforo territorial debe — si peca por algún concepto—más bien pecar por moderado, para no exponer á esa lucha del contribuyente con el Fisco cuando circunstancias adversas, como sucede ahora, hacen descender tanto los valores territo-

riales. Yo he asistido á esa lucha durante la Administración Herrera, cuando los aforos de la propiedad de Montevideo se fueron fijando por los altos precios que alcanzaron las tierras urbanas y suburbanas en uno de los períodos más álgidos de especulación; y he visto á un Juez ordenarle á la oficina que expidiera las nuevas planillas con arreglo al 50 o|o del valor que tenía la tierra para la Contribución Inmobiliaria, en virtud del resultado que daba la venta en almoneda pública.

Esto debe tratarlo de impedir todo Gobierno cuidadoso...

Señor Herrera — Apoyado.

Señor Martínez (don Martín C.) — ... de no tener una lucha permanente con el contribuyente.

Los impuestos territoriales se denominan impuestos de resistencia, porque cuando todas las rentas bajan, especialmente las que descansan sobre el consumo, la renta territorial rinde casi lo mismo al Estado en los buenos y en los malos tiempos; pero, para que eso suceda, es necesario que el valor que le señale el Fisco no sea distinto del valor que marcan las transacciones corrientes.

Ahora todo está fundado en esta gran esperanza, que yo creo que se realizará, de la gran valorización de los frutos del país. Sin embargo, esas espectativas no están lejos de tener también sus mirajes.

Ya se ha hecho notar en esta Cámara que los ganados han bajado treinta pesos por cabeza...

Señor Alburquerque — ¿Cuánto habían subido antes?

Señor Martínez (don Martín C.) — ... en algunos casos...

Señor Alburquerque — Han bajado del precio exagerado á que habían llegado.

Señor Martínez (don Martín C.) — Y últimamente han llegado ganados á la Tablada que han tenido que retirarlos. Ahora estamos descontando una nueva suba sobre el precio de cincuenta pesos el novillo que antes nos llenaba de entusiasmo, y esa suba puede no confirmarse hasta por sucesos auspiciosos en otro sentido, por ejemplo, si al fin terminara esta sangrienta conflagración europea. No es el caso de la langosta, pero no poco lucramos con esta necesidad de nuestros productos que tienen los países beligerantes.

Pero con todas estas consideraciones que yo hacía ¿es qué me negaba á darle los recursos normales y más todavía que los recursos que nunca ha tenido el Estado para caminos?

Esta es una faz interesante de las cosas sobre la que llamo la atención de la Cámara. ¿Cuánto gastaba ordinariamente el país para caminos? Lo han de recordar los señores diputados, porque una de las economías que se hicieron fué borrar el millón de pesos que el Presupuesto destinaba á vialidad, y sobre todo, lo recuerdan porque nos lo dijo anteayer el señor Ministro.

Decía el señor Ministro en su meditado discurso: "Desde el año 1908 hasta la fecha, se ha venido gastando un millón de pesos anuales; se ha gastado en total en esos cinco años cinco millones noventa y nueve mil pesos en caminos; pero de pronto, al disminuír los recursos del tesoro público — en virtud de la crisis que venimos sufriendo — desde el año pasado, llegamos á un momento en que fatalmente era necesario licenciar á mil y tantos obreros que trabajaban en las carreteras, paralizar todos los materiales y detener una obra de esa significación, sencillamente por falta de dinero".

Era, pues, un millón de pesos lo que gastaba el Estado en caminos en esas épocas de gran prosperidad financiera como nunca se habían visto en el país, cuando había superávits de tres y cuatro millones de pesos. El señor Ministro alude á una interrupción que la crisis obligó á hacer en esta materia, no sé si despidiendo el millar y pico de obreros, pero cúmplenos, de paso, observar que en seguida de producida la crisis, cuando se pidió la emisión de los Vales del Tesoro, se destinaron 900.000 pesos para la construcción de caminos, como se destinaron últimamente, al votar la Deuda Interior de 1915, 300.000 pesos más. De manera que nunca le ha faltado al Estado el recurso habitual con que había contado y que antes cobraba del superávit y que después lo cobró del crédito.

Y por ciento que todas estas cosas se votaron por la minoría sin levantar una sola voz de protesta.

Nosotros no tenemos la culpa que esos recursos pudieron invertirse sino en pequeña parte en la construcción de nuevos caminos para dar á los obreros. Sé que la mayor parte de eso ya había sido gastada con anticipación, porque en las épocas de auge se gastaba el superávit y algo más del superávit todavía.

Los señores Almada y Pérez se preocuparon, á los pocos días de dictada la ley creando los Vales del Tesoro, de obtener algunos recursos para el Departamento de Rocha que rerepresentan y obtuvieron la información de que todo eso, en su mayor parte, estaba comprometido para pago de obras ya verificadas.

Señor Pérez—Es exacta la afirmación del señor diputado.

Señor Almada—Es cierto; pero se trataba de obras de carácter nacional y no de carácter local.

Señor Martínez (don Martín C.)—Un millón de pesos es lo que tenía el Gobierno en época de esplendor, en época de superávit. ¿La minoría es tan exigente —y la misma Comisión de Hacienda, puesto que yo arribé á términos de conciliación con ella—que no le acuerde siquiera quinientos mil pesos? No señor: lo que hay es que el señor Ministro, ahora, en esta época de crisis, no quiere contentarse con menos de dos millones.

Señor Alburquerque—Y hace bien.

Señor Martínez (don Martín C.—Haría bien si en la época de superávit los hubiera acumulado para darle trabajo á los obreros en los días de crisis, según proponía la Comisión científica francesa á que se refirió el señor Ministro. Pero estos recursos no los va á sacar así, de un tesoro que estuviera por ahí, escondido, no lo va á descubrir con la lámpara de Aladino. Va á sacarlos de la gente necesitada, como lo está todo el país, cualquiera sea la jerarquía de fortuna.—(¡Muy bien!). —(Apoyados).

Y es que ya que se menta que los Estados Unidos—me sobrecoge la comparación con semejante gigante—destinan en época de crisis cien millones de dólares á obras públicas; es que nosotros le pedimos siquiera que ya que no podemos hacer tales lindezas, por lo menos destináramos parte del ejército de línea á pontoneros! En el viaje, conforme han visto esas cosas, han podido ver que un país de cien millones de almas hasta hace poco no tenía sino un ejército de veinticinco mil hombres.

Señor Almada—No era necesario que tuviera más para mantener el orden.

Señor Martínez (don Martín C.)—En los viajes también cabe aprender cómo se hace para no tener necesidad de un ejército tan considerable con relación á la población del país, y mantener el orden, después de guerra terrible como soportaron los Estados Unidos.

Señor Buero—No se olvide el señor diputado que el Presidente de los Estados Unidos, Mr. Wilson, en su último mensaje propuso un ejército permanente de quinientos mil hombres y la creación de tres draegnought y cuarenta y cinco torpederos.

Señor Ramírez—Porque está amenazado de verse envuelto en la guerra en cualquier momento.

Señor Buero—Lo que significa que es necesario armarse.

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo hablo de ese ejemplo de los Estados Unidos para demostrar que este país tiene que afrontar—no sé si con razón ó sin ella, no quiero entrar á esa cuestión—gastos ingentes que no soporta aquella gran república.

Hay que ver los fondos para vialidad que se vienen votando constantemente en esta Cámara.

Se sabe que este excedente de Contribución Inmobiliaria, aún después de la reducción de la cuota del cinco al cuatro y medio representa setecientos noventa y cinco mil pesos. Digamos ochocientos mil pesos, en números redondos.

Señor Ministro — No, señor: digamos setecientos mil pesos, doctor Martínez, porque los reclamos ante el Jurado han de traer más bien baja que alza.

Señor Martínez (don Martín C.) — No nos vamos á apartar de la verdad de las cifras por esos cinco mil pesos. Digamos setecientos noventa y cinco mil pesos.

Pero ayer el señor Ministro hizo votar la aplicación de los impuestos de abasto y seguridad para vialidad departamental, porque, que los gasten las Intendencias, que son dependencias, bien extrechas por cierto, del Gobierno, ó que los gaste el Ministerio de Obras Públicas, eso no hace nada á la cosa.

Bien. Son doscientos cincuenta mil pesos más que votamos ayer. Antes de ayer, —porque la cosa va así—votamos cuatrocientos mil pesos del beneficio de la acuñación de la plata, que es otra gabela que soportará el comercio minorista ó que mermará las utilidades del Banco de la República; y tres antes de ayer votamos el crédito de trescientos mil pesos contra rentas generales.

Señor Ramírez—Es la semana de seis días con un impuesto por día!

Señor Martínez (don Martín C.)—Se ve que en una semana de seis días se puede trabajar bastante, cuando quien haya de pagar es el contribuyente.

Tendríamos, entonces, votados en pocos días, un millón setecientos cuarenta y cinco mil pesos, cuando en época normal, como ha dicho el señor Ministro, lo que se votaba era un millón del superávit.

Señor Almada—Pero no se solucionaba el gran problema de los caminos.

Señor Martínez (don Martín C.) — Y ahora es que se les va á ocurrir solucionar todo?...

Señor Almada—Ahora es que se debe solucionar.

Señor Martínez (don Martín C.)—Se necesita cierto ten con ten para mantener la moral.

Hay que hacer caminos, pero hay que dejar vivir á la gente.

Señor Alburquerque—¿Y le parece al señor diputado que es oportunidad la presente para que los estancieros eleven la carne al doble, ahora que se encuentran los sueldos reducidos y muchos obreros en la calle? De manera que no es oportuno que ahora el kilo de carne lo suban de diez á veinte centésimos.

Por lo tanto, no es cuestión de oportunidad sino que es cuestión de justicia: que se pague la contribución con arreglo á lo que tienen, es lo que corresponde.

Señor Almada—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Almada.

Señor Almada — Si resultara aceptable por el señor diputado que hace uso de la palabra, yo propondría que se prorrogara la sesión hasta que terminase su discurso ó por un cuarto de hora más.

Señor Martínez (don Martín C.)—Has-

ta terminar; terminaré en un cuarto de hora si no me interrumpen mucho.

Señor Almada — Hasta que termine el señor diputado Martínez. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Almada, para que se prorrogue la sesión hasta que el señor diputado Martínez termine su discurso.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado.

Señor Martínez (don Martín C.)—Bien: á estos $ 1.745.000 es justo agregar todavía que del impuesto antiguo de vialidad, el primero que se creó en el país, el del discurso de marras, hay unos $ 300.000. De modo que yo no exageraba nada; al contrario, empequeñecía la cifra, cuando decía que el señor Ministro no se contenta con llevarse, en tiempo de crisis, menos de 2.000.000, cuando antes, en épocas de prosperidad, disponía de 1.000.000.

Señor Ministro — Advierto al señor diputado que estos recursos de la contribución para caminos, son para el año próximo, es decir, para el ejercicio 1916-1917, y los que se han votado recientemente son para ahora de inmediato. De manera que va á ser más ó menos por año una cantidad alrededor de $ 1.000.000.

Señor Martínez (don Martín C.) — Muchas de ellas pueden utilizarlas desde ahora. El impuesto de abasto se está percibiendo.

Señor Ministro — Pero es de un rendimiento muy lento; no va á dar en el año más de 100.000 pesos.

Señor Martínez (don Martín C.)—Cuando se trató de la acuñación de la plata ya ha buscado el medio el señor Ministro de no esperar las utilidades, sino que se ha hecho poner un artículo para que el Banco de la República le adelante á cuenta de ellas.

Señor Ministro — En realidad, la acuñación de la plata y los 300.000 pesos votados, va á ser el recurso de este año: 700.000 pesos.

Señor Martínez (don Martín C.) — ¿Y no va á entrar nada de abasto y seguridad, y va á tardar un año entero en cobrar la renta de Contribución Inmobiliaria?

Señor Ministro — El impuesto de seguridad se ha destinado á otra cosa, no para caminos. La Cámara modificó eso.

Señor Martínez (don Martín C.) — En una pequeña parte; por eso no le computo más que 250.000 pesos.

Señor Alburquerque—Mientras esté en camino no hay nada que decir.

Señor Ministro—La Cámara modificó eso. Van á ser 100.000 pesos, ó sea menos de 10.000 pesos mensuales para todas las Juntas del país.

Señor Alburquerque—Cuando entre el invierno veremos los pedidos de caminos para la Campaña.

Señor Martínez (don Martín C.)—Bien: En vista de estos resultados, en vista de que se votaron en esta semana 1.745.000 pesos para caminos y que hay de rentas antiguas 300.000 pesos, fué que yo propuse al señor Ministro algo tan moderado que, llevado á la Comisión, ésta, que generalmente está de acuerdo con él, esta vez no lo acompañó, como lo manifestó el doctor Terra en el informe verbal. Propuse una rebaja de 10 o|o, con la cual todavía habría un exceso de Contribución Inmobiliaria de 400.000 pesos, porque los aforos quedarían abatidos á 623.000.000. El rendimiento sería entonces 2.803.000 pesos, y produciendo antes la propiedad rural sin contar lo que reditúe la propiedad urbana) 2.409.000 pesos, habría un excedente para caminos de 394.000 pesos, á unir á todos los demás recursos que se han votado en esta Cámara.

Les pareció á los colegas de la Comisión que con el 10 o|o el excedente de contribución se reducía mucho, y entonces creí que debía hacer obra práctica y obtener el bien posible para los contribuyentes; aunque fuera pequeño.

Redujе mi pretensión, y fué aceptada en esos términos, á abatir los aforos un 25 o|o, con lo cual el Gobierno hubiera tenido un excedente de Contribución Inmobiliaria, para vialidad, de 600.000 pesos. Es decir, que habría tenido, en el curso de este año y principios del que viene, votados 1.800.000 pesos de renta para caminos, cuando antes no tenía más que 1.000.000 de pesos si había superavit.

Señor Almada—Deseo hacer una pequeña rectificación al señor diputado.

La Comisión de Hacienda no se pronunció sobre ese 5 o|o de rebaja, que proponía el señor diputado: se limitó á oir, nada más.

Señor Martínez (don Martín C.)—He releído la versión taquigráfica, y el doctor Terra manifestó que la Comisión había aceptado.

Señor Almada—El doctor Terra; pero no la Comisión.

Señor Beltrán—Es exacto lo que dice el doctor Martínez. Así lo dijo en la Cámara; hablaba en nombre de la Comisión de Hacienda y es su Presidente; puede verse la versión taquigráfica.

Señor Martínez (don Martín C.)—Y no me parece que fuera desfavorable para la mayoría de la Comisión que hubiera aceptado esa disminución del aforo para responder al clamor del país.

Señor Almada—La Comisión de Hacienda no se pronunció. Yo, cuando menos, recuerdo perfectamente que no me pronuncié sobre eso.

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo lo decía para hacer completa justicia á mis colegas de la Comisión de Hacienda; pero no tengo mayor interés, porque su adhesión no me va á deparar el triunfo, ciertamente.

Hay hasta cierta imprevisión en fundar tesoros tan grandes para vialidad del país, porque sin tener la suspicacia de mi amigo el doctor Duvimioso Terra, es la verdad que esos tesoros suelen recibir cortes considerables en los apuros del Presupuesto.

Señor Almada—No cuando son manejados por las localidades, como lo serán en su mayor parte estos recursos.

Señor Martínez (don Martín C.)—Cuando son manejados por localidades y cuando son manejados por Comisiones especiales, como lo voy á demostrar ahora, igual son retaceados.

Desde luego, tenemos este ejemplo de los fondos amortizantes de la deuda pública. Es el primer recurso que se nos ha ocurrido á todos. Y eso que hay una deuda, la Deuda Amortizable, que si alcanzaba tan buenos tipos, es por el gran fondo amortizable que tiene. No obstante, no se le sirve nada á ella, como no se le sirve amortización á ninguna deuda de interés.

Señor Ministro—No, señor diputado. A la Deuda Amortizable se le sirven sus servicios.

Señor Martínez (don Martín C.) — La Deuda Interior Unificada, quise decir, que tiene un fondo amortizante muy fuerte.

Señor Ministro—Sí, señor; pero había que hacer notar...

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo no hago cargo alguno.

Señor Ministro—... que los tenedores de esa deuda nunca querían concurrir á la amortización. No tenían ningún interés.

Señor Martínez (don Martín C.) — No hago cargo, establezco el hecho de que los lindos fondos amortizantes son tentadores para los Ministros de Hacienda. El otro día bajamos el tesoro de la Comisión Financiera á la mitad de lo que era. Ya ve el señor diputado, mi colega de la Comisión de Hacienda, que el hecho de que los fondos sean manejados por Comisiones especiales no detiene bastante al Fisco.

Señor Ministro—No es exacta esa afirmación, doctor Martínez...

Señor Martínez (don Martín C.)—¡Cómo, no!

Señor Ministro—... porque si se redujo la disponibilidad de la Comisión Financiera al 50 o|o, es en virtud de que se le exime de entregar 722.000 pesos que antes entregaba, y en realidad, es favorable á la situación de la Comisión Financiera: entregando el 50 o|o, entrega menos al cabo del año.

Señor Martínez (don Martín C.)—Esa es defensa del señor Ministro, pero no es una demostración del respeto que se tenga á estos tesoros manejados por Comisiones especiales.

La Comisión Financiera entregaba trescientos mil pesos...

Señor Ministro — Setecientos veintidós mil, divididos en esta forma: 422.000 para servicio de los títulos de deuda emitidos en pago de obras del puerto y 300.000 para el presupuesto de la Dirección Técnica del Puerto y su personal.

Señor Martínez (don Martín C.)—... parte por su deuda y parte para atender necesidades del Presupuesto. Quiere decir que el sablazo no se lo pegó el señor Ministro sino que ya venía pegado de atrás. En pleno superávit de renta, una vez que se encontró el presupuesto desnivelado, se exigió á la Comisión Financiera que concurriese con trescientos y tantos mil pesos de su tesoro para la nivelación.

Señor Ministro — Para el presupuesto del propio servicio portuario, para el presupuesto de la Dirección del Puerto de Montevideo y gastos anexos.

Señor Martínez (don Martín C.)—No vale la pena detenerse en esta demostración.

Pero todavía me tienta referir que una vez me sentí dispuesto yo también á crear un recurso especial para la Junta de Montevideo. Fué cuando se verificó el empadronamiento de la propiedad de la Capital. Entonces el Gobierno estaba en pleno superávit; yo era diputado de la minoría; pero la verdad es que, aunque vinimos aquí en seguida de la cruenta guerra de 1904, las indicaciones de la minoría no eran tan sistemáticamente resistidas, y yo obtuve que ya que el empadronamiento de Montevideo iba á dar un crecimiento notable en la Contribución Inmobiliaria, y que el Estado tenía superávit, ese excedente nuevo se dedicara á vialidad del Departamento que producía la renta, y fué votado.

Al año siguiente, ya no era yo diputado y vi desaparecer mi tesoro por la más sencilla modificación legislativa. La ley era anual y decía que el excedente sobre 1906—creo que era ese año—fuera para la Municipalidad de Montevideo. Corrieron sencillamente un año y establecieron que pertenecería á la Municipalidad de Montevideo el excedente sobre 1907 y pasó al Fisco todo el excedente de Contribución Inmobiliaria anterior, menos el uno por mil que siempre había retirado esta Junta como todas las demás.

Por consiguiente, pues, me parece que hasta hará obra práctica el Gobierno no haciendo tan crecido este fondo de vialidad, aunque no concurriese como razón fundamental para mitigar estos excesos fiscales la situación general de los contribuyentes. En este año podríamos limitarnos á hacer las obras de conservación y de mejoras de los caminos más indispensables.

No quiero invadir una materia técnica en la que yo soy absolutamente incompetente, pero me tiento á decir que no sería acertado el plan de vialidad si, como re-

sultaba de la explicación del señor Ministro, se pretendiera continuar las carreteras hasta la frontera. Porque el señor Ministro dijo que las obras de vialidad eran empezadas por los Departamentos próximos, pero que sucesivamente irían alcanzando á los más lejanos, á manera que se prolongaran los caminos. Entiendo que es dudosa la conveniencia de hacer esas grandes carreteras en el país, que el camino nacional verdadero son siempre, como ya lo dije en otra ocasión, las dos cintas de acero por las que corre el ferrocarril; que las carreteras se explican en las proximidades de las ciudades, donde el tráfico es intenso, pero que esas que van á veinte ó treinta leguas tienen un escasísimo tráfico.

Lo había notado yo alguna vez; pero un amigo que tiene una estancia aquí cerca, en el Departamento de Florida, se quiso dar el placer de recorrer la carretera, y realmente le fué un placer. Puso los caballos en la franja de la carretera y nos vinimos así, me decía, tranquilamente hasta Montevideo, sin tener que hostigar una sola vez los caballos, pero no encontramos á nadie. Fué necesario llegar á las proximidades de Montevideo para dar con alguno que aprovechara la carretera.

Cuando menos es de dudar si conviene hacerlo en momentos de crisis, cuando ya no cabe construir carreteras con superávits, y si el Gobierno no haría bien en limitarse á atender las exigencias primordiales de la vialidad, que son las compostuñas de los malos pasos.

La misma Comisión de propietarios observa con razón que hay mucho dinero que se ha perdido, eso es unas veces por gastar de más en carreteras, y otras por haber hecho obras sumamente imperfectas.

Señor Ministro—No, por gastar de menos...

Señor Martínez (don Martín C.)—Quiero establecer la verdad de las cosas en sus dos aspectos.

Después de todo esto, se nos dice.—de valde no es consejo de hombres inteligentes:—¡pero también en otras partes el impuesto es duro! Ahí está el Brasil, que tiene derechos de exportación más fuertes que nosotros; ahí está la República Argentina. Respecto del primero, no vale la pena de detenerse.

En un país importador de ganado los derechos sobre los productos de exportación ganadera no significan nada. Lo que significa para la ganadería riograndense es el derecho protector para ella que grava nuestras carnes á la entrada de Río de Janeiro ó Rocha, que significa unos siete ú ocho pesos por cabeza. En un país que tiene déficit para su consumo, los derechos que gravan la exportación son nominales. Si el señor Ministro se hubiera referido á la tierra, no he podido hacer mucho estudio, pero como hay algunos orientales que ahora prefieren establecerse del otro lado, he podido comprobar que los aforos del Estado de Río Grande (que es lo que nos interesaría para la comparación) son reducidos, y la cuota anda por el cuatro por mil.

En cuanto á la República Argentina, tengo que hacer al señor Ministro la misma rectificación que á uno de mis colegas. Cuando se dice que en la República Argentina la cuota para la Contribución Inmobiliaria es de siete por mil, se hace una generalización á toda la Argentina, de lo que sólo paga la provincia de Buenos Aires.

Señor Ministro—Yo le hice notar al señor diputado que, sin embargo, la provincia de Buenos Aires es la que tiene casi el 50 o|o de ganados vacunos y ovinos.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero en las provincias de Córdoba, Corrientes y todas las demás no hay patente ganadera.

He visto aforos en la de Entre Ríos, que el señor Senén Rodríguez, con el estímulo fiscal que le ha entrado, los habría calificado de irrisorios. He visto que en Villaguay el aforo es de 40 pesos papel moneda por hectárea.

Señor Ministro—Pero son campos que no valen nada.

Señor Martínez (don Martín C.)—Campos del Departamento de Concordia, que son campos muy buenos, aquí se les habría metido cuarenta ó cincuenta pesos oro, como se les puso á los campos de Cerro Largo, y como se afora en setenta pesos á los campos de Río Negro.

Señor Ministro—Se le pone el aforo de lo que valen en todas partes.

Señor Martínez (don Martín C.)—Hago estas referencias porque el señor Ministro inició esas comparaciones. La objeción que ahora me hace de que los valores pueden ser muy diversos, me apresuro á recogerla para aplicarla al punto más saliente, cuando nos comparaba lo que pagamos nosotros con lo que paga la riquísima provincia de Buenos Aires. Ahí sí que valdría la pena que el señor Ministro observara que si los aforos son más altos es porque los campos allí valen mucho más, porque se pueden alfalfar, cuando nosotros no lo podemos hacer, porque allí la mestización es una obra consumada...

Señor Ministro—Pero siempre en proporción del valor.

Señor Martínez (don Martín C.)—Ahora vamos á eso.

... Porque la agricultura allí es tan poderosa como lo es la ganadería, mientras que nosotros estamos á una sola de las dos famosas mamas de Sulley, y si la agotáramos, nos quedaríamos completamente á pie.

En el 7 por mil que abona la Provincia de Buenos Aires van comprendidos dos impuestos: cinco por mil por Contribución Inmobiliaria y dos por mil de la patente ganadera.

El señor Ministro dirá, con razón, que todo se paga al fin. Pero entonces la lógica de la comparación le obligaría á sumar lo que va á pagar nuestra campaña por razón de Contribución Inmobiliaria, con lo que paga por derecho de exportación y por impuestos al ganado.

Señor Ministro — Igual sale ventajoso para nuestro país.

Señor Martínez (don Martín C.)—No, señor; me va á perdonar la rectificación: nosotros pagamos, en números redondos—para no prolongar esta disertación, ya tan enojosa,—me admitirá el señor Ministro que vamos á pagar por Contribución Inmobiliaria tres millones y medio de pesos, y por derecho de exportación y derechos de ganado otros dos millones.

Señor Ministro — No alcanzan; faltan cuatrocientos mil pesos, que es mucho. Todos juntos los impuestos de salida produjeron un millón quinientos noventa y cuatro mil diez y ocho.

Señor Martínez (don Martín C.)—No alcanzan, pero poco dista.

Señor Ministro — Distan unos cuatrocientos mil pesos!

Señor Martínez (don Martín C.)—El señor Ministro se siente un poco apurado, no por el adversario, sino por la causa, y está sumamente exigente. Me llevó cuenta de cinco mil pesos, y ahora me lleva en cuenta...

Señor Ministro—Cuatrocientos mil pesos le llevo en cuenta.

Señor Martínez (don Martín C.)—... que según su boletín de estadística lo que ha producido el derecho de exportación en el año pasado son ochocientos cuarenta y ocho mil pesos...

Señor Ministro—Pero, sumando todo, no llega á más de un millón seiscientos mil pesos.

Señor Martínez (don Martín C.)—... y ya que vamos haciendo una cuenta de centésimos, deberá tener presente que de la faena pasada quedan cueros y lanas de cierta importancia—que deben el impuesto—depositados todavía en las barracas de Montevideo, y comprados con destino á Alemania. Ahí se le deben unos ciento cincuenta mil pesos todavía.

Señor Ministro—Pero la lana va á hacer mermar como doscientos mil pesos.

Señor Martínez (don Martín C.)—En números redondos computaba esos dos impuestos en dos millones de pesos.

Señor Ministro—Es mucho.

Señor Martínez (don Martín C.)—Es mucho, lo dice el señor Ministro, así con un acento de matemático que no perdona nada; pero en números redondos no estoy muy distante de la verdad, sobre todo cuando...

Señor Ministro—Está distante en cuatrocientos mil pesos.

Señor Martínez (don Martín C.)—... hacemos comparaciones de cierta proyección, no para un momento dado del país. Hay que ver que la lana remontará, y entonces el vacío que ahora notamos en el derecho de exportación será llenado.

Señor Alburquerque—Hace poco el señor diputado decía que iba á bajar la lana.

Señor Martínez (don Martín C.)—Nuestro país paga por contribución de la propiedad rural y de la ganadería alrededor de cinco millones y medio de pesos. Según los datos del señor Ministro, el siete por mil, que paga la Provincia de Buenos Aires, le ha dado nueve millones setecientos mil pesos de nuestra moneda. No tengo más datos que los mismos del señor Ministro.

Señor Ministro—Sí, señor; pero la extensión de la provincia de Buenos Aires es de 311.000 kilómetros cuadrados.

Señor Martínez (don Martín C.)—Eso es lo que yo iba á agregar, pero la provincia de Buenos Aires es una y dos tercios la Banda Oriental. ¡Pues es nada la diferencia! Haga la proporción de áreas y le resulta que vamos á pagar igual.

Señor Ministro—Haga la proporción de áreas y dedúzcale la parte agrícola, que es enorme.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Y por qué la voy á deducir, cuando ésta es un tan importante factor, ó más importante, de la valorización de la provincia de Buenos Aires, que la ganadería misma?

Señor Ministro — Nuestra comparación es puramente ganadera, porque aquí, á la parte agrícola, que es una pequeña extensión, la ley le hace una excepción extraordinaria; paga solamente sobre el sesenta por ciento del aforo en las fracciones uqe no excedan de 50 hectáreas, que son las más.

Señor Martínez (don Martín C.) — Nuestra comparación, señor Ministro, no es ganadera, es territorial; y yo no he visto la ley por la cual se diga que si Colonia y San José se vuelven del todo agrícolas, no se les cobra Contribución Inmobiliaria. Por consiguiente, tengo el derecho de incluir toda la tierra...

Señor Ministro—Hay una excepción en la ley en favor de la agricultura en nuestro país.

Señor Martínez (don Martín C.)—Una pequeña excepción, una mínima excepción...

Señor Ministro—No es tan mínima.

Señor Martínez (don Martín C.)—"De niminis nom cura pretor", porque sino no podríamos hacer ninguna de estas comparaciones.

Entonces, pues, la del señor Ministro, también esta vez, como la anterior, se vuelve perfectamente en su contra, porque hay que ver el tan distinto valor de las tierras y de los rendimientos en uno y otro país.

No es solamente el hecho de que la pro-

vincia de Buenos Aires es uno y dos tercios el Uruguay; es que siempre las tierras allí han valido mucho más, porque es mayor su progreso y porque es mayor también su fertilidad, ó, por lo menos, es más fácil elaborarlas.

Uno de los señores diputados, creo que el doctor Alburquerque, el otro día apoyaba al señor Ministro, y decía: "allí no gastan en carreteras"...

Señor Alburquerque—No es cierto; no he sido yo.

Señor Martínez (don Martín C.)—... Posiblemente, porque son muy inteligentes; sólo hacen carreteras en las proximidades de la ciudad; pero, en cambio, causa envidia cuando uno ve un mapa de Buenos Aires, la red de ferrocarriles que van por todas partes!... ¡Cómo, pues, con un país que tiene ese inmenso poder, vamos á hacer esas comparaciones!...

Aquí más que tratándose de la provincia de Río Grande, vale rectificar que estamos comparando cosas enteramente heterogéneas.

El otro día, el doctor Rodríguez Larreta decía con envidia: "La Argentina va á exportar por 600.000.000, y nosotros, en un año en que es grandemente valorizada la producción, exportaremos por 60.000.000."

Bien. De esos 600.000.000 yo no tengo el dato para hacer el cálculo de lo que corresponderá á la rica provincia de Buenos Aires, pero si exportara ella nada más que la cuarta parte, 150.000.000, sería bastante más del doble de lo que puede exportar nuestro país; y, entretanto, según los cálculos del señor Ministro, lo que viene á pagar la propiedad rural en la provincia de Buenos Aires—que no lo pagan en el resto de las provincias—área con área, sería, en la proporción, lo mismo que vamos á pagar nosotros en virtud de la nueva contribución.

Es que ya es un mito esto—y perdóneseme que prolongue todavía un momento este discurso—de que los ganaderos no pagan nada!... ¿Cómo se ve á decir que cinco y medio millones sobre una producción exportable de 60.000.000, es no pagar nada?... Añado todavía que el consumo local—para que no se me rectifique nada, para poner todos los puntos sobre las íes, para no olvidar ni los centésimos, —que el consumo local, digo, dé una salida á la ganadería de 10.000.000 de pesos: serían 70.000.000. ¿Cuánto significa sacarle á la campaña cinco y medio millones por Contribución Inmobiliaria y derechos de exportación?... Es sacarle muy cerca del 8 o|o sobre el producto bruto, porque de esos 70.000.000 tienen que salir todos los gastos de la explotación del campo, que están calculados creo que en no menos de un peso por cuadra. Tienen que salir 20.000.000 de explotación y tienen que salir los 6 ó 7 ú 8.000.000 que está pagando la campaña por altos intereses hipotecarios.

Es cierto que la situación de la campaña es mejor que la de la propiedad urbana de Montevideo, con sus miles de casas desocupadas, que no han conseguido detener la obra del asfaltado; es mejor que la de nuestro comercio desfalleciente, pero no es buena ni puede ser buena la situación de un país que tiene que afrontar tan fuerte crisis nacional y mundial. — (¡Muy bien!).

No es cierto eso que se dice de que el país está rico y el Estado está pobre. En todo caso, estarían pobres los dos, con la diferencia de que el país procede como pobre, ahorra en estos momentos, fortalece sus reservas, y el Gobierno se reserva proceder como rico, no economiza nada. No ha economizado más fondos que esos de vialidad, que ahora restablece doblados, y la amortización de la deuda, y todavía inventa la teoría de que en las épocas de crisis es cuando se debe gastar más, como si estuviera en el caso del Tío Sam y se sacarán cientos de millones de dólares de la faltriquera el día que le diera la gana, como si esos impuestos no vinieran sobre un país agobiado por el peso de esta fuerte crisis. — (¡Muy bien!).

Creo que nada pinta mejor esta intemperancia fiscal que este hecho: en épocas de prosperidad el Gobierno tenía un millón de pesos para caminos, y en pocos días ha hecho votar un millón setecientos mil pesos, y no hemos conseguido, de valde el apoyo que yo creo haber encontrado en el seno de la Comisión de Hacienda...

Señor Beltrán — Permítame el doctor Martínez. Voy á leer. Oiga el señor Almada las palabras del señor Presidente y miembro informante de la Comisión de Hacienda: "El señor Ministro de Hacienda quedó en la última sesión por estudiar estas dos reformas que "la Comisión aceptó" porque consideraba que era completamente innocua y podría ser una palabra de garantía ó de seguridad para los contribuyentes de que no serían mayormente sacrificados en ningun caso". Se refiere precisamente á la propuesta del doctor Martínez para limitar, en el caso de que no se subieran los aforos, el 5 o|o, es decir, en lugar del 20, que se redujeran al 25 o|o.

Señor Martínez (don Martín C.)—La pretensión era razonable y había tal interés de todo orden en que se atendieran las solicitudes que nos venían de todo el país, que la misma Comisión, tan deferente para el Gobierno, creyó que debían introducirse algunas modificaciones, tanto más, cuando se demostraba que aún así el fondo para caminos sería mucho más considerable que el que habíamos tenido hasta ahora.

Por eso digo que nada revela más la intemperancia fiscal que se ha apoderado de nuestros hombres de Gobierno que este hecho: que aun cuando se les ocurre una idea, en sí buena, como la de construr caminos, haya de no contentarse sino con una imposición que levanta la resistencia de los mismos á quienes se quiere favorecer.

Demuestro, pues, que mi actitud en este asunto ha sido francamente conciliadora; que no me he opuesto ni siquiera á algunas de las subas proyectadas y que simplemente he creído que en un momento de crisis la propiedad no debe ser gravada con impuestos que significan un aumento de 30 o|o.

He dicho.—(¡Muy bien!).—(Aplausos).

Señor Presidente—Habiendo terminado el doctor Martínez, queda terminada la sesión, y la Mesa hace notar que en la próxima seguirá la misma orden del día.

(Se levantó la sesión á las 18 y 20).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 21 de Diciembre de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERN. FECHA 7 DE ENERO DE 1913.

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro.*

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para efectuar las obras de reparaciones y ampliaciones en el edificio que ocupa el Hospital de la ciudad de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 9 á las 11.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 28 de Diciembre de 1915 á las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1915. — La Dirección. 952-v.dic.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Brannthal**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad austriaco, nacido en Viena, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña **Ernestina Klein**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Viena, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel. Oficial del Estado Civil. 1098-v.dic.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Lamigeiro Gómez**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Zapicán número 2432, y doña **Gumersinda Lozano**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Zapicán número 2432.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería. Oficial del Estado Civil. 1099-v.dic.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Latorre**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guadalupe número 1669, y doña **Juana Martorano**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona. Oficial del Estado Civil. 1100-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Héctor Parravicini**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libertad y Burgues, y doña **Ana Alonso**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 3017.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona. Oficial del Estado Civil. 1101-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María San Martín**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Clara Palacio**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona. Oficial del Estado Civil. 1102-v.dic.30.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Altarriba**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad española, nacido en Salbent (Barcelona), domiciliado en la calle La Meca número 31, y doña **Rosalina Ameneiros**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Meca número 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo. Oficial del Estado Civil. 1103-v.dic.30.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rómulo Olimpio Maggi**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en esta sección y doña **Elbia Dorotea Parra**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1104-v.dic.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Alvarez Faro**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Zabala número 1474, y doña **María Concepción Torres**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1105-v.dic.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Campoy**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Algesiras el 25 de Diciembre del año 1893, domiciliado en la calle E. Reus número 2144, y doña **Matilde Moyano**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 29 de Julio del año 1896, domiciliada en la calle Blandengues número 1812.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1106-v.dic.30.

Al comercio y al público

Se avisa al comercio y al público en general que se ha convenido la venta al señor Francisco Landó de la casa de comercio que en el ramo de restaurant, denominado "Español" tenemos establecido en la Villa de Las Piedras, Departamento de Canelones, que giraba bajo la firma social de Antolín Alles y Hnos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que se presenten todos los acreedores de esta firma y de la que le sucedió, Federico Alles, para que se presenten á cobrar dentro del término de 30 días. — Las Piedras, Diciembre 21 de 1915. — Federico Alles.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender á la señora Luisa Balsacchi mi casa de negocio en el ramo de almacén que tengo establecida en la calle Zabala y Continuación Uruguayana (Paso del Molino). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 20 de 1915. — Aquiles Páez.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecida en la calle Hocquart número 1553, y que giraba con la firma de Otero Hnos., separándose el socio Manuel y quedando con el activo y pasivo José María y Antonio Otero. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1915. — José María Otero. — Antonio Otero. — Manuel Otero.

Venta de negocio

El señor Carlos M. Carve hace saber al público y al comercio en general que ha pro-

metido vendo, por escritura respectiva, el "Local Montevideo", sito en las calles Orillas del Plata número 945, al señor Guido Vaccari Torricelli. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores del primero presentar sus comprobantes en el local apuntado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1915. — Carlos M. Carve. — Guido Vaccari Torricelli.
951-v.en.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Alfredo Herrán ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Puig y Vincenti, la que en mérito á las cláusulas del concordato celebrado con sus acreedores ha hecho cesión del activo y pasivo en favor de la firma Francisco Vilaró, en escritura que también autorizó hoy el citado escribano don Alfredo Herrán. — Montevideo, Diciembre 18 de 1915. — Juan Puig. — Antonio Vincenti. — Francisco Vilaró.
953-v.en.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura de disolución de sociedad que autorizo en el pueblo de Santa Isabel el día 9 del mes corriente el escribano don Antonio Aller, quedó totalmente disuelta la que existía celebrada entre don Antonio Batista y don José V. Palau y que giraba bajo la razón de Batista y Palau en el paraje conocido por Cardoso, 10.a sección. El firmante señor Batista, dueño exclusivo del establecimiento denominado "La Granja Uruguaya", donde tal sociedad tenía su asiento, llama á los acreedores de la extinguida compañía para que se sirvan concurrir con los justificativos de sus créditos al domicilio de la enunciada sociedad (Cardoso), á percibir el importe de los mismos dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente á la primera publicación de este aviso, todo de conformidad con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Cardoso, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, Diciembre 18 de 1915. — Antonio Batista.
954-v.en.10.

OFICIALES

División de Receptorías de Aduana

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de uniformes de verano destinados á la marinería y maestranza adscriptas á las *Aduanas del litoral.*

El pliego de condiciones y los modelos se encuentran á disposición de los interesados en el local de esta oficina, calle 25 de Agosto número 269, todos los días hábiles de 10 á 12 y de 14 á 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 31 del corriente á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Actuario de Aduana en presencia del Inspector General que suscribe y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta División el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si no convinieran á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1915. — Alberto Lacordelle, Inspector General.
950-v.dic.31.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3317

KABO

Con fecha 11 de Diciembre de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Kabo Corset Company, de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

"KABO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a (corsés y corpiños). — Montevideo, Diciembre 11 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
911-v.dic.30.

ACTA N.o 3320

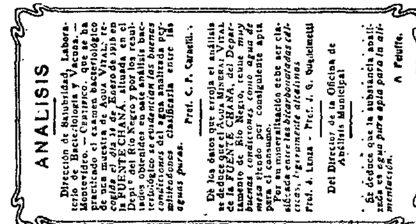


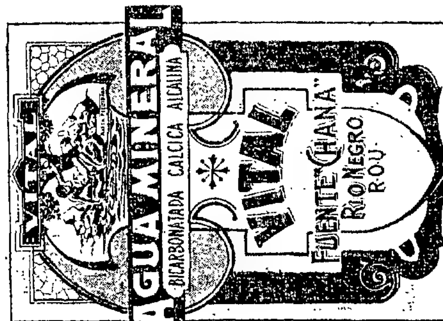
Con fecha 16 de Diciembre de 1915, el señor Rafael Pereda, apoderado de los señores Mannise Hnos., de Paysandú, ha solicitado el registro de la marca:

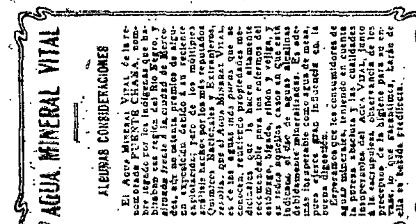
"TEDDY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, Diciembre 16 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
940-v.en.7.

ACTA N.o 3324







Con fecha 17 de Diciembre de 1915, el señor Santiago Mauri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VITAL" (Etiqueta)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, Diciembre 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
939-v.en.7.

ACTA N.o 3301

Con fecha 2 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores H. Mundlos y Cía., de Magdeburg (Alemania), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"VICTORIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a. — Montevideo, Diciembre 2 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
901-v.dic.28.

ACTA N.o 3321



Con fecha 16 de Diciembre de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Nestle & Anglo-Swiss Condensed Milk C.o, de Cham y Vivey, Suiza y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"LECHERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a, 66.a, 67.a y 80.a. — Montevideo, Diciembre 16 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
935-v.en.5.

ACTA N.o 3314

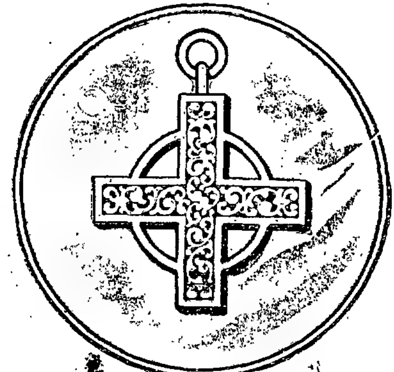


Con fecha 7 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL BANDOLERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. —Montevideo, Diciembre 7 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
918-v.dic.31.

ACTA N.o 3300



LA MASCOTA

Con fecha 2 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA MASCOTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, menos las clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Diciembre 2 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
888-v.dic.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

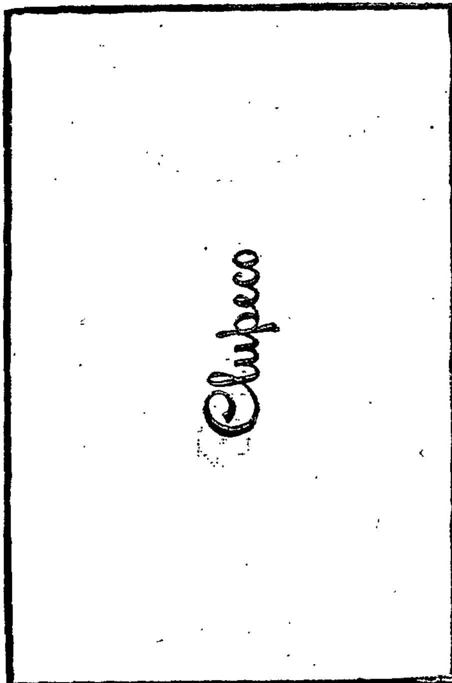
ACTA N.o 3303

Con fecha 3 de Diciembre de 1915, los señores F. M. Maluenda y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LIGIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, Diciembre 3 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 866-v.dic.22.

ACTA N.o 3291

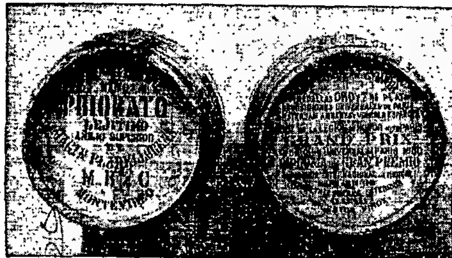


Con fecha 29 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cluett, Peabody y Company Inc., de Troy, Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"CLUPECO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 49.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 869-v.dic.22.

ACTA N.o 3298



Con fecha 1.o de Diciembre de 1915, los señores Mateo Brunet y Cía., apoderados de los señores A. Pladellorens y J. Lozano, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"CASCO INSCRIPCION 2"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 864-v.dic.22.

ACTA N.o 3297

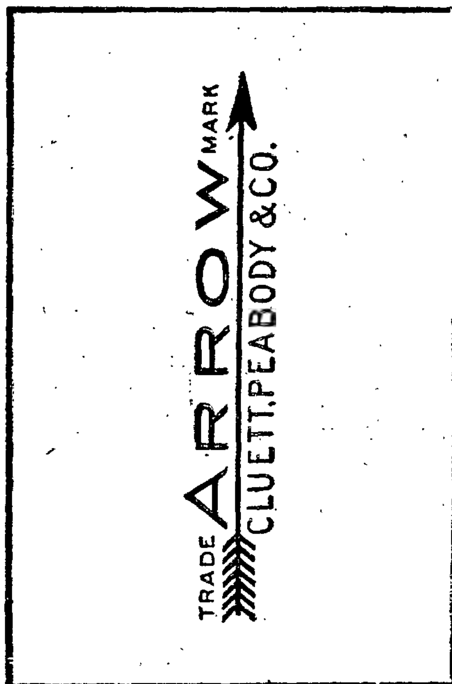


Con fecha 1.o de Diciembre de 1915, los señores Mateo Brunet y Cía., apoderados de los señores A. Pladellorens y J. Lozano, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"CASCO INSCRIPCION 1"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 863-v.dic.22.

ACTA N.o 3288

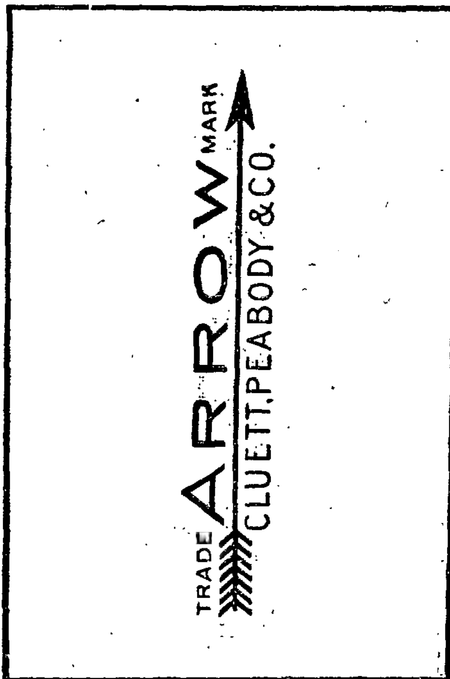


Con fecha 26 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cluett Peabody y Company Inc., de Troy, Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"ARROW"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 49.a. — Montevideo, Noviembre 27 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 851-v.dic.21.

ACTA N.o 3292



Con fecha 29 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cluett Peabody y Company Inc., de Troy, Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"ARROW"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 49.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 873-v.dic.23.

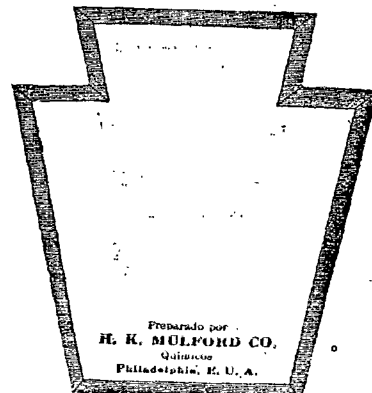
ACTA N.o 3315

Con fecha 10 de Diciembre de 1915, el señor Benito Alvarez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ARTIGAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a.—Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 902-v.dic.29.

ACTA N.o 3302



Con fecha 2 de Diciembre de 1915, el señor Kerro Knox, apoderado de los señores H. K. Mulford Compañía, de Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"LLAVE DE ARCO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79. — Montevideo, Diciembre 2 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 854-v.dic.21.

ACTA N.o 3290



Monito

Con fecha 29 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Moorhead Knitting Company, de Harrisburg, Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MONITO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 857-v.dic.21.

ACTA N.o 3299



Con fecha 1.o de Diciembre de 1915, los señores Mateo Brunet y Cía., apoderados de los señores A. Pladellorens y J. Lozano, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"CASCO INSCRIPCION 3"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 865-v.dic.22.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3293



Con fecha 29 de Noviembre de 1915, los señores Bárbosa Caravia y Cía., apoderados de la Interwoven Stocking Company, de New Brunswick, New Jersey (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"TOE AND HEEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 886-v.dic.24.

ACTA N.o 3319



Con fecha 14 de Diciembre de 1915, el señor Marcelino Vázquez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
'nnOfi-.a SHRDtLacm fwyawam cmfwey—
"ORIENTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a, 61.a al 67.a y 69.a al 71.a. — Montevideo, Diciembre 14 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 925-v.en.3.

ACTA N.o 3318

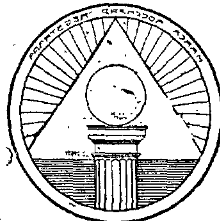


Con fecha 11 de Diciembre de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Westinghouse Lamp Company, de Bloomfield, Condado de Essex, Estado de Nueva Jersey (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

"W"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 39.a (lámparas incandescentes eléctricas de filamento metálico). — Montevideo, Diciembre 11 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 912-v.dic.30.

ACTA N.o 3305

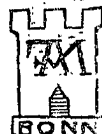


Con fecha 3 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alejandro Steiner, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROCKHARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 29.a y 33.a. —Montevideo, Diciembre 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 913-v.dic.30.

ACTA N.o 3322

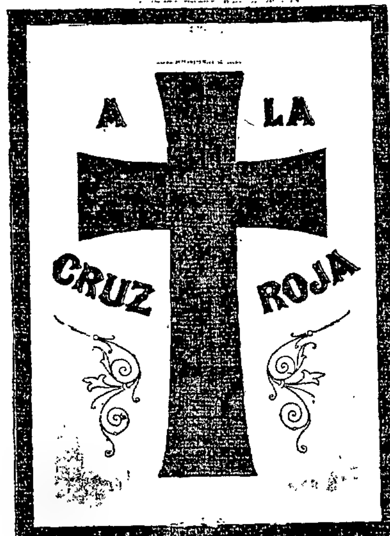


Con fecha 14 de Diciembre de 1915, el señor Carlos Sturzenegger, apoderado de Franz Aut. Melhem, de Bonn (Alemania), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"TORRE F. A. M." (Bonn)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 41.a. — Montevideo, Diciembre 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 938-v.en.7.

ACTA N.o 3304



Con fecha 4 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"A LA CRUZ ROJA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 7 y 9, clases 1.a á 60.a y 72.a á 79.a. — Montevideo, Diciembre 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 904-v.dic.29.

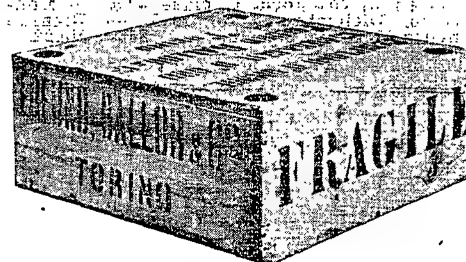
ACTA N.o 3316

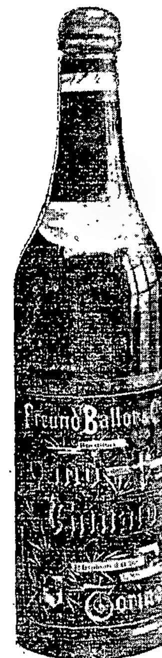
Con fecha 11 de Diciembre de 1915, los señores Engenio Barth y Cía., apoderados de los señores Grimme Natales y Cía., de Braunschweig (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

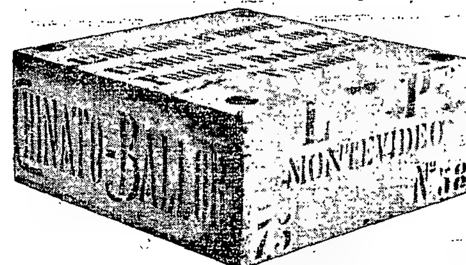
"TRINKS BRUNSVIGA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a á 28.a, 80.a. — Montevideo, Diciembre 11 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 924-v.dic.31.

ACTA N.o 3313







Con fecha 4 de Diciembre de 1915, los señores J. Granara y Cía., apoderados de Freund Ballor y Cía., de Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"VINO CHINATO BALLOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Diciembre 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 875-v.dic.23.

ACTA N.o 3323

TRAGASOL

Con fecha 17 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Gun Tragasol Supply C.o Ltd., de Ecoton, Cond. de Chester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"TRAGASOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a. — Montevideo, Diciembre 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 944-v.en.7.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer el cargo de Maestro de Música y de Cantos Es-

colares en las escuelas de 2.o y 3.er grado de Montevideo.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los aspirantes pueden consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles hasta el 31 de Marzo próximo á las 17. — Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Pedro Bustamante, Secretario General. 907-v.mz.31.

SOLICITUDES DE EXAMENES

Se hace saber á los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles, de las 8 á las 12, hasta el 31 del corriente, las solicitudes de exámenes de maestros que se efectuarán en el período de Enero próximo.

Al mismo tiempo se les advierte que deben solicitar en esta Secretaría los formularios en que extenderán sus respectivas solicitudes. — Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Pedro Bustamante, Secretario General. 908-v.dic.31.

Administración del "Diario Oficial"

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **«Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente»**. — La Administración.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1|2 pasta .... $ 3.00
» la rústica .... » 2.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.
Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicación es en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del «Diario Oficial» se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Hidrografía

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de diez días para las reparaciones á efectuarse en la grúa flotante "H 1", con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12.

La mencionada grúa se halla en el varadero de La Teja, donde podrán observarla los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 27 del corriente á las 10, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1915. — A. de Garcao, Oficial 1.o. 936-v.dic.27.

Junta de Administración Militar

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la confección de 5.800 kepíes para uso de la tropa del Ejército Nacional.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 8 á las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 28 del corriente á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General. 937-v.dic.28.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de 1.150 metros paño para divisas y vivos de los uniformes del Ejército Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana á disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 á 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 27 del corriente á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General. 921-v.dic.27.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que el Ministerio de Guerra y Marina, con fecha 27 del corriente ha resuelto conceder el cambio de nombre del pailebot nacional "Alcolea" por el de "Ituzaingó". — Montevideo, Diciembre 2 de 1915. — El Capitán General de Puertos. 899-v.dic.28.

Consejo del Hospital Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase, por primera vez, á licitación pública para proveer de leche al Hospital Militar por el año 1916, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Hospital, sita en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 8 á 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día martes 21 del corriente á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, si las propuestas presentadas lo fueran en número legal, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1915. — Enrique V. Pittamiglio, Secretario. 919-v.dic.21.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la adquisición del material de agregación destinado á la conservación del camino de Melilla, desde la Tablada hasta la Avenida Lezica, y desde la propiedad de Bonilla hasta el arroyo de Las Piedras, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en Secretaría todos los días hábiles de las 9 á las 12.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 28 del corriente á las 11. — Montevideo, Diciembre 18 de 1915. — La Dirección. 949-v.dic.28.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Urbano Echenique, propietario del sepulcro número 50 del Cementerio del Paso del Molino, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Bernardo Lacalle, Joaquina Erro, Ema Pintos, Josefa Maggi, Margarita B. de Bouzani y los de Guillermo Duhagón, que se encuentran depositados en el referido sepulcro.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1915. — La Administración. 892-v.mz.9.

Doña Juana Noya de Fernández, propietaria del sepulcro número 1534 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — La Administración. 887-v.mz.1.o.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

AVISO

Por disposición de la Intendencia Municipal de Colonia se cita, llama y emplaza á don Eduardo C. Lumb ó á quien fuere propietario de la finca situada en la calle Ituzaingó entre Rivadavia y ribera Norte del río de la Plata, con frente al Este, y á "La Arenisca", ó á quien fuese dueño del terreno situado en esta ciudad y que linda por el Sur con la Avenida General Flores y por el Este con la calle Rivera, para que comparezcan dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, á pagar lo que adeudan por concepto de adoquinado, bajo apercibimiento de procederse en la forma que establece la ley de la materia para los deudores morosos. — Colonia, Diciembre 14 de 1915. — Florencio E. Moreno, Intendente. — Martín T. Yrisarri, Secretario. 933-v.en.17.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación, por segunda y última vez, para la construcción del adoquinado y cordones para vereda, en los siguientes puntos de la ciudad: calle 8 de Octubre entre Montecaseros y Cerrito; y calle Montecaseros entre 8 de Octubre y 25 de Mayo.

Los proponentes se sujetarán estrictamente á los pliegos de condiciones, planos y demás recaudos que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, señalándose para la apertura el día 22 del corriente á las 10. — Paysandú, Diciembre 9 de 1915. — G. S. Francesch, Secretario. 910-v.dic.22.

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con la ley del 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario del 2 de Agosto de 1909, la Intendencia Municipal de Paysandú llama á licitación pública para la provisión de chapas de numeración y nomenclatura de la ciudad.

El pliego de condiciones y modelos se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia, en los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán y abrirán en acto público á celebrarse el 28 de Febrero de 1916 á las 10. — Paysandú, Noviembre 27 de 1915. — G. S. Francesch, Secretario. 830-v.feb.28.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

EDICTO MUNICIPAL — De mandato del señor Intendente Municipal, don Luis Hierro, y en virtud del artículo 687 del Código Rural y del superior decreto del 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que: don Román Rodríguez y Basilio D. Hernández, vecinos de la sexta sección de este Departamento, se han presentado á esta Intendencia solicitando la clausura de una senda de paso que cruza en un predio de sus propiedades.

En su consecuencia, se ruega á todos los vecinos del Departamento y muy especialmente á los de la citada sección, á los maestros de escuelas, á los Comisarios y Jueces de Paz, á los Tenientes Alcaldes, á los comerciantes, á los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto á lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse á la gestión de los señores Rodríguez y Hernández conforme á la ley, siempre que prueben un perjuicio ó una simple inconveniencia al tránsito público con la clausura que se solicita, dentro del plazo de **30 días**, á contar desde la fecha.

Las denuncias se pueden hacer ante el Comisario ó Juez seccional ó bien directamente á esta Intendencia. — Treinta y Tres, Noviembre 24 de 1915. — Jorge L. Cenández, Secretario. 856-v.en.3.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco D'Agosto**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad italiano, nacido en Trapea, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1016, y doña **Sofía Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle República número 1885.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección de la proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1040-v.dic.21.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **William Eduardo Montgomery,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad inglés, nacido en Escocia, domiciliado en la calle Wáshington número 313, y doña **Belarmina Alvarez,** de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Wáshington número 313.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1041-v.dic.21.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Fuentes,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1214, y doña **Josefa Braniaris,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1078-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ramón Colina,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaraní número 1263, y doña **Sara Medina,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Guaraní número 1263.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1079-v.dic.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel López,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Convención número 1099, y doña **Rita Pereyra,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Convención número 1099.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1089-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jerónimo Jorio,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión grabador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 909, y doña **Angela Ferrari,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1080-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Castiñeira,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en el Mercado Central número 133, y doña **Concepción Fojo,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Maldonado número 882.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1055-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anselmo Milano,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Canelones número 942, y doña **Valentina Prieto,** de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Canelones número 942.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1047-v.dic.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Vinciguerra,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión dorador, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle San José número 1061, y doña **María Clotilde Alberto,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1061.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1090-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cecilio Soto,** de 75 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle General Paz número 1361, y doña **Isabel Doremus,** de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle General Paz número 1361.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1024-v.dic.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Fuentes Mesa,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2479, y doña **Elida Filomena Rodríguez,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1287.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1082-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique José Badaracco,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, domiciliado en la calle Olimar número 1492, y doña **Eloisa Machado,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olimar número 1492.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1056-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amadeo Dentone Méndez,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1407, y doña **Elvira Rosa Peláez,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1165.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1057-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Antonio Sofía,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1284, y doña **Elvira Basile,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia número 1284.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1058-v.dic.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fabián Burgueño,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones (Pando), domiciliado en la calle Minas número 1675, y doña **Josefa Laveu,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1675.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1088-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Sánchez Sánchez,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1626, y doña **Carmen Iglesias Olivares,** de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1626.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1083-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Norberto Hortencio Barbot,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulevar Artigas número 33, y doña **Isabel Roel,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en

Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1490.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1085-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Gandini**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Alexandria, domiciliado en la calle Gaboto número 1468, y doña **Emma Imperiale**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1467.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1084-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Menéndez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1939, y doña **Ramona Dell Lapido**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1267.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1086-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Belisario Estomba**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaná número 1995, y doña **Josefina Suárez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1534.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1087-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Armando Guido**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bequeló número 2007, y doña **Sara Durán**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1636.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1067-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cándido Casanova**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Colonia número 1747, y doña **Cándida Menéndez**, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Colonia número 1747.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1068-v.dic.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1915, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Casal Landeira**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 2185, y doña **Manuela Balsa**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 2185.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.
1091-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Luquetti**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colombia número 1336, y doña **Carlota María Vanzulli**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Araiguá número 1765.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.
1092-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan De León**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1170, y doña **María Villagrán**, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe número 1170.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.
1093-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don **Narciso Mosso**, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 2061, y doña **Ercilia Terrada**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 2061.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.
1059-v.dic.23.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Eduardo Tejera**, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Melilla, y doña **María Ventura Sienra**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil.
1042-v.dic.21.

En Colón, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Salgado**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en Villa Colón, y doña **Máxima Farías**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil.
1043-v.dic.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Inés Arrillaga**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en San Ramón, domiciliado en la calle 20 de Febrero s|n., y doña **Emma Masagues**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Tala, domiciliada en la calle 20 de Febrero s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1060-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Curcio**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1143 (4.a sección judicial), y doña **Rosa García Chans**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inglaterra número 38.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1061-v.dic.23.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Márquez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, Departamento de Canelones, domiciliado en Maroñas, Camino Maldonado s|n., y doña **Elvira Pérez Albizua**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado s|n. (Maroñas).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil.
1094-v.dic.29.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Amato**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 562, y doña **María Esther García**, de 17 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta

de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1048-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Norberto Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Bernardina Martínez**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1048-v.dic.22.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Rodríguez**, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Vizcaya número 728, y doña **María Micaela Iraola**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, nacionalidad argentina, nacida en Gualeguaychú, domiciliada en la calle Turquía número 369.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1095-v.dic.29.

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Rey**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Inglaterra s|n., y doña **Juana Curbelo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Piedras s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1096-v.dic.29.

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Genaro Hello**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle República Argentina número 73, y doña **Florentina Figueroa**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Egipto número 279.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1069-v.dic.24.

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1915, á las 18. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Lalinde**, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Miró s|n., y doña **Lila Veyga**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la calle Miró s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1070-v.dic.24.

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eustaquio López**, de 25 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Italia número 507, y doña **Adelina Fogliacco**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Italia número 693.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1071-v.dic.24.

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Benoit**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Méjico número 234, y doña **Rosa Pauli**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Súnico, domiciliada en la calle Méjico número 234.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1050-v.dic.22.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Miranda**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caiguá número 1235 (15.a sección), y doña **Esmeralda Magariños**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Eugenio número 1222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1081-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vivián J. J. Martín**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión perforador artesiano, de nacionalidad inglés, nacido en Dublín (Inglaterra), domiciliado en la calle Sud América número 135, y doña **Josefina Astol**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Porvenir número 860.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1051-v.dic.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Costa Podestá**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 1449, y doña **Hilda Laura Augusto**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Nueva Palmira, Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Sierra número 1824.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1097-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Daniel Puglia**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Nicaragua número 2421, y doña **Rosa Angiolillo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 2424.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1072-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raúl Martínez Monegal**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión perito agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Yaro número 1427, y doña **Sara Rocca**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 2367.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1062-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Wiedemann**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1832, y doña **Adela María Moretti**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1832.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1063-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Figueira**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carapé número 2025, y doña **María Celia Poitevin**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1064-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ireneo Rivera**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Cololó número 14, y doña **Juana Aida Refraschini**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 2222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1044-v.dic.21.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Carretto**, de 27 años de edad, de estado sol-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

tero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Lego, domiciliado en esta sección, y doña **Luciana Carnebia,** de 19 años de edad, de estado soltera; de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1065-v.dic.23.

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Núñez,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en esta sección, y doña **Mercedes Platu,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1066-v.dic.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Silberio Quintana,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero militar, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Fomento número 25 (Atahualpa), y doña **Julia Reichardt,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1073-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Calvo,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 799, y doña **Rosario Golomar,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Obligado número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1074-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Pérez,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Garibaldi número 107, y doña **Matilde Scapusio,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Belgrano número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1075-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rodríguez Gómez,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gregorio Suárez número 13, y doña **María Luisa García,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1045-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Márquez** (hijo), de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 2231, y doña **María Bonomi,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1052-v.dic.21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Camaño,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 19 de Marzo de 1890, domiciliado en la calle Fe número 2093, y doña **América Araújo,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 5 de Junio de 1894, domiciliada en la calle Fe número 2093.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1076-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Cella,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión dorador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 15 de Junio de 1893, domiciliado en la calle Patria número 2229, y doña **Josefina Inés Cerrutti,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo el 11 de Mayo de 1897, domiciliada en la calle Patria número 2229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1053-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Salles,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera el día 14 de Septiembre de 1890, domiciliado en la calle Monte Caseros número 52, y doña **Carmen Cabrera,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José el día 12 de Enero de 1898, domiciliada en la calle Monte Caseros número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1046-v.dic.21.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Primitivo Teixeira,** de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Ramona Salaverría,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1077-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severino Menora,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Abrevadero s|n., y doña **Dorotea Carolina Almada,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tajes número 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1054-v.dic.22.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO D. DE RIO NEGRO

APERTURA DE SUCESIÓN — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Primo Rossi, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por dicho causante para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1915. —José Durañona y Vidal, Escribano público. 791-v.en.10.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado "Sucesión Juan Francisco González, Basilia Pereira y Faustina González", se cita y emplaza á los herederos Juan Francisco Quiterio, Prudencio Vidal, Manuel Francisco González y Germán J. Pereira ó á quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos por sí ó por intermedio de apoderado en forma y bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes.—Rocha, Noviembre 23 de 1915. — Juan Cendán, Escribano. 812-v.feb.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se cita, llama y emplaza á don Diego Violante ó á quien se considere con derecho á la cuarta parte de un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, ubicado en la manzana número 43 de esta villa, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Noroeste, sobre la calle América, por 48 metros 104 milímetros de fondo, y que, por ser esquina, también es de frente al Noreste á la calle Libertad, lindando al Sudeste con don José María Reyes y por el Sudoeste con terreno conocido por de don Isidoro Canosa, para que personalmente ó por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el asunto que sobre venta del inmueble mencionado por no admitir cómoda división, ha promovido don Rafael Luchinetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Santa Lucía, Noviembre 19 de 1915.— Vicente T. Caputi. 801-v.dic.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos caratulados "Otilio Piedrabuena y Cayetano Viola, quiebra", el informe presentado por el síndico don Lucio Saldías, así como la resolución que fija la época de la suspensión de pagos, se encuentran en esta Oficina Actuaria á disposición de los acreedores y del fallido, á los efectos y términos que expresan los artículos 1617, 1618 y 1619 del Código de Comercio. — De acuerdo con las disposiciones mencionadas se hace la presente publicación. Salto, Diciembre 11 de 1915. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 945-v.en.7.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, se cita, llama y emplaza á don Jacinto Rauduviniche y á doña Lucinda Núñez de Barbozá, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio testamentario de don Bartolo Rauduviniche y doña Carlota Maya, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Tacuarembó, Noviembre 10 de 1915. —Carlos Escayola, Actuario.

893-v.dic.24.

COMERCIALES

Sociedad Propietarios de Carpinterías y Anexos

Habiendo resuelto la asamblea de la Sociedad Propietarios de Carpinterías y Anexos la liquidación de la caja mutua de seguros sobre accidentes del trabajo, que por ley 8 de Abril de 1914 está inhabilitada para su funcionamiento, se avisa á los que tengan algún reclamo pasen á deducirlo en forma en la Secretaría de la Sociedad, calle Soriano número 1310, dentro del término de 90 días, á contar de esta fecha. — Montevideo, Diciembre 18 de 1915. — La Comisión.

948-v.en.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Nerri y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja número 2099, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1915. — Victorio Ferrando y Hermano.

941-v.en.7.

Venta de café y billar

Hacemos saber al comercio y al público que hemos contratado vender al señor Luis Barnato nuestra casa de negocio en el ramo de café y billares que tenemos establecida en la calle General Flores número 2458. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. —Montevideo, Diciembre 16 de 1915. — Manuel G. Abascal. — Abenero Abascal. — Luis Barnato.

946-v.en.8.

Al público y al comercio

Participamos al público que hemos prometido en venta á don Adolfo Armellino nuestra casa de comercio denominada "Splendid Hotel" y anexo "Biógrafo Parlante", sita en la calle Buenos Aires esquina Juncal (Plazoleta Solís). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472, dentro del término de 30 días. — Montevideo, Diciembre 16 de 1915. — Vicente Basso. — José Suárez. — Vicente González. — Adolfo Armellino.

943-v.en.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de café y despacho de bebidas tenemos establecido en la calle Norte América número 25, en la Villa del Cerro, y que gira bajo la firma de Constantino Grichali y Gregorio Dricha, quedando á cargo del activo y pasivo del indicado negocio don Constantino Grichali. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1915. — Constantino Grichali. — Gregorio Dricha.

931-v.en.7.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Ramón B. Negro el 15 del corriente, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos celebrada en el ramo de matadero y abasto de cerdos, con domicilio en el Camino Corrales número 34 (Maroñas), quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Gil M. Durán y separado en absoluto de ella don Carlos Bértola. A los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio y ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones.— Montevideo, Diciembre 16 de 1915. — Carlos Bértola. — Gil M. Durán.

942-v.en.7.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don Manuel Estévez Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Recinto número 352, esquina Alzáibar número 1200, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1915. — Florentino Torres.

930-v.en.7.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Rampoldi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José esquina Paraguay, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1915. — Pablo Rampoldi.

934-v.en.7.

Al público y al comercio

Habiendo prometido en venta mi casa de negocio en el ramo de cigarrería y salón de lustrar calzado, situada en esta ciudad, calle Sarandí número 435, á José Bello, cito á todos los que tengan cuentas contra ella, para que se presenten en la misma dentro del término que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 15 de 1915. — Otto Dígener. — José Bello.

932-v.en.7.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida en el ramo de café y despacho de bebidas bajo la denominación de "Ancla Bar", en la calle Pérez Castellanos número 1574, de esta ciudad, quedando á cargo del socio Tagliabue el activo y pasivo de la casa comercial. — Montevideo, Diciembre 14 de 1915. — Antonio Tagliabue. — Luis Patrone.

928-v.en.5.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender á don Herman Prullansky la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas, anexo al "Café Bon Marché", situado en la esquina de las calles Soriano y Florida, y cuya casa tiene entrada por la calle Florida números 1242 y 1244. A los efectos de la ley se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren con derecho á cobrar sus créditos en la casa indicada, calle Florida número 1244. — Montevideo, Diciembre 13 de 1915. — C. Cornellio.

926-v.en.4.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro G. Tuboras el día 10 del corriente mes, disolvimos de común acuerdo la sociedad que giraba con la firma Vaz y Grau en el paraje denominado Paso de Pereira, Piedra Alta, Departamento de Cerro Largo, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la mencionada sociedad el socio señor Luis Grau. — Montevideo, Diciembre 13 de 1915. —Luis Vaz. — Luis Grau.

922-v.en.4.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Andrés R. Chipito, se ha declarado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Peraro y Alonso, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el socio don Juan R. Peraro. — Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Juan Alonso y Montaño. — Juan R. Peraro.

947-v.en.8.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Nicolás Monteverde las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José número 1050, esquina Río Negro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Antonio Tulfe y Cía.

917-v.en.3.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Angel y Juan Briano el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle Blandengues número 1442. De acuerdo con la ley se hace esta publicación, á fin de que se presenten todos los que puedan alegar algún derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Emilio Pérez.

909-v.dic.31.

Al comercio y al público

Participamos haber comprado á don Antonio Balbiani la casa de comercio existente en Canelón Grande, Paso de la Cadena, Departamento de Canelones, que gira en el ramo de herrería y carpintería, y, al mismo tiempo, que hemos constituído sociedad comercial colectiva para continuar las operaciones de dicha casa bajo la razón de Balbiani Hermanos. Lo que resulta de escritura otorgada hoy ante el escribano Eduardo Sagarra, haciéndose esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Canelones, Diciembre 9 de 1915. — Juan Luis Balbiani. — Constante Balbiani. —Pedro Balbiani. — Antonio Feliciano Balbiani.

923-v.en.4.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que he vendido á la firma de García y Viñale la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería tenía establecida en Aguas Corrientes, Departamento de Canelones, y que adquirí de la firma de Viña Hermanos, para que todos los que se consideren con algún derecho se presenten á deducirlo dentro del término de 30 días. —Guadalupe, Diciembre 9 de 1915. — Antonio Viña.

900-v.dic.30.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura pasada hoy ante el escribano don Juan D. Schweizer, ha quedado totálmnete disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Beraldo, Malgor y Peel, pasando su activo y pasivo absoluto á cargo exclusivo de don Roberto Peel. Los que se consideren como acreedores de dicha sociedad disuelta, deberán presentarse dentro del término de 30 días en el local de la calle 18 de Julio número 315, de esta ciudad, donde serán satisfechos sus respectivos créditos. — Paysandú, Diciembre 6 de 1915. — Juan Beraldo. — Roberto Peel. — Por poder de Juan Malgor: Lauro S. Malgor.

895-v.dic.30.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecida en la Avenida 18 de Julio número 1602, esquina Vázquez, y gira bajo la firma de González y García, quedando á cargo del activo y pasivo del indicado negocio don Salvador González. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1915. — Antonio García. —Salvador González.

891-v.dic.29.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Soto y Abate el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en el Camino Nacional esquina Avenida Larrieta, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—San José de Mayo, Diciembre 5 de 1915. — Juan Echenique.

872-v.dic.27.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de doña Teresa Alladio las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Reducto número 415, esquina Propios, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1915. — José M. Vila.

879-v.dic.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José

C
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael

D
Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Devenedetti Alejo

E
Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.
Ferrea y Cía. José
Fignoni Luis

G
García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan
Gagliardi Braulio
Galván Angel
Giordano Pedro

H
Hirts y Fignone

I
Iglesias Francisco

J
Jaureguy Marcos J.

L
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. de
Lagardia José
Lacuesta Concepción

M
Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario O.
Moreno Manuel
Mutualista La"

N
Novo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O
Oneto Miguel O.

P
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R
Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía. Carlos
Romano Antonio
Rodríguez Clara

S
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín

T
Trabazo Benito
Teznos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V
Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

W
Wolf Arnoldo

Z
Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo
Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera
Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero Raúl B.
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó
Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo
Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel.
Bellmunt Golorons Carlo
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggros y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú
Horta y Cía. Félix y José

Canelones
Lunning y Cía. Roberto

Soriano
Rivas Magín

San José
Martínez Pedro A.

Rivera
Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto
Iglesias y Cía. José

Paysandú
S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romen José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro
Müller Juan

Soriano
Sastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo

Colonia
Dellabona Lino
Rivas José

Canelones
Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José
Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo
Freire Tulio S.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1915.

V.o B.o [illegible] — [illegible] Olivera.

881-pte.1016.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
2.o Rural núm. 17	Matasiete	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 60	Vejigas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22	Bolívar	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 59	Carrasco del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19	Arenal	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 9.	Sauce	V. y M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 55	Puntas del Arenal	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 56	Costa del Tala al Este.	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 35	Barra de la Pedrera	M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 19	Santa Rosa	V. y M.	20 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13	Canelón Chico	M.	31 Diciembre 1915
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 27	Colonia Ilarraz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23	Coronilla	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 26	Cautivo	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 3	Laurel	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 17	Colonia Supervielle	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10	Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12	Rincón de la Torre	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 29	Arroyo de la Virgen	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 13	Barra de Jesús María.	M.	31 Marzo 1916
2.o 2.o grado núm. 4.	Ecilda Paullier	M.	31 Marzo 1916
	FLORES		
[illegible] Rural núm. 2	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8	Paso de la Atahona	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14	Totoral	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10	Puntas del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12	Costa del Yi	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 15	Calzada Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 16	Sandú	M.	31 Diciembre 1915
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 27	La Macana	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12	Sauce del Yi	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 5.	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39	Molles de Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30	Puntas del Pelado	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 7.	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 44	Cerro de la Macana	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 46	Paso del Rey	M.	31 Octubre 1916
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 27	Villasboas	V. c. y M	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26	Batoví	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10	Maestre Campo	M	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33	La Paloma	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
3.o Rural núm. 47	Colonia Rossell y Rius.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24	Capilla de Farruco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31	Sarandí de Río Negro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29	Rolón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 35	Sauce de Villanueva	M.	30 Junio 1916
	MINAS		
2.o Rural núm. 8	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 9	Barra de los Chanchos	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 4	Higueritas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29	Molles de Aiguá	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 5	Gaetán	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8	El Perdido	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 22	Sauce de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18	Soldado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16	Solís	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19	Santa Lucía	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23	Barra de Gaetán	M.	31 Marzo 1916
2.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34	Paso de Roldán	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 41	Sauce	M	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24	Barrancas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 33	Campanero	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
2.o 2.o grado núm. 4.	José Batlle y Ordóñez.	M.	30 Abril 1916
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 9	José Ignacio	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17	Paso de la Cantera	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18	Valdivia	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31	Paso de las Piedras	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25	Las Cañas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19	Paso de Dutra	M	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23	Zanja Honda	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24	Caracoles	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 13	La Salamanca	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29	Calera de Carapé	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30	Abra Castellanos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32	Suburbios de Aiguá	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33	Cañada de la Cruz	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34	Rincón de Olivera	M.	31 Marzo 1916
2.o 2.o grado núm. 5.	Pan de Azúcar	M.	31 Marzo 1916

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	ROCHA		
1.o 2.o grado núm. 8.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 50...	Cerro Navarro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Ceibo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Maturrango	M	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Alférez	M	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	M	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 52...	Puerto de la Paloma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 54...	Kil. 18 (Don Carlos)	M.	31 Julio 1916
1.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	M.	30 Junio 1916
2.o Rural núm. 39...	Puntas del Chafalote	M.	31 Marzo 1916
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 15...	Paso de la Laguna	M.	31 Diciembre 1915
1.o 1er. grado núm. 81	Ciudad	M	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 27...	Higuerones	M.	31 Diciembre 1916
2.o Rural núm. 36...	Rosario	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 7...	Punta de los Ceibos	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Atahona	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Pavas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 8...	Cebollatí	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 13	Pueblo Vergara	V. y M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 37...	Arrayanes	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico.	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 5...	Molles	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 25...	Barrio Benavídez	M.	15 Diciembre 1916
2.o Rural núm. 32...	Chacras	M.	31 Marzo 1916
	CERRO LARGO		
2.o Rural núm. 42...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7...	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Quebracho	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1...	Puntas del Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5...	Rincón de Suárez	M	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 47...	Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	M	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Chacras del Chuy	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 48...	Sauce de Tupambaé	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Bañado de las Pajas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Chacras de Melo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Montecito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3...	Centurión	M.	30 Sepbre. 1916
	TACUAREMBO		
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
1.o Rural núm. 6...	Cerro Travieso	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 39...	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 42...	Cuaró	M	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 2...	Camberlain	M	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	M	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 33...	Cuchilla de Pereira	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 8...	Paso del Borracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7...	Paso de las Toscas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	M	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 40...	Paso de Pérez	M.	31 Diciembre 1915
	RIVERA		
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 41.	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26.	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 5...	Cortume	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 6...	Corrales	V.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 37...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	Extramuros	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Gayré	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 18...	Carpintería	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Capón Alto	M	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 4...	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Moirones	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Estación Burmester	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 22...	Lunarejo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 46...	Matajo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Puntas de Cañapirú	M.	31 Marzo 1916
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalá.	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 6...	Yacaré	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1...	Paso Campamento	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9...	Ricardiño	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Zanja Yacot	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2...	Cuaró Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Itacumbú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Parada Francia	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Paso de León	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Charqueada	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 31...	Coronado	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 34...	Tamanduá	M.	31 Marzo 1916
	SALTO		
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9...	Curupí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Matajito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7...	Sauce Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2...	Matajo Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Vera	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Marzo 1916
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 48...	Estación Queguay	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 46...	Arroyo Negro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 40...	Guichón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 43...	Bellavista	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 31...	Celestino	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Soto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 38...	Guarapirú	M.	30 Junio 1916
1.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Marzo 1916
	RIO NEGRO		
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 22...	Paso de la Cruz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	El Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Llovederas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Matajo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Isla de Arguellos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Marzo 1916
	SORIANO		
2.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Monzón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Cañada de la Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Cabelludo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	San Martín	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Costa del Espinillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 40...	Buena Vista	M.	31 Marzo 1916
	COLONIA		
1.o Rural núm. 57...	Chileno	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 8.	Nueva Palmira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Estación Barker	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 58...	Juan González	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 7.	Nueva Palmira	V. y M.	31 Marzo 1916

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

889—pte.625.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al público y al comercio

Aviso al público que he prometido vender á don Domingo Deleón el comercio que en el ramo de café tengo establecido en la Villa del Rosario, calle General Flores esquina General Lavalleja. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rosario, Diciembre 4 de 1915. — Catalina Leguízamo.
896-v.dic.30.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad denominada López y Narbaits, separándose totalmente de ella Juan A. López y continuando con el mismo negocio de almacén Pedro Narbaits, quien se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma, lo que hace saber para que los que tengan algún derecho se presenten dentro de los 30 días á la calle Continuación Agraciada número 169, á los efectos de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 6 de 1915. — Pedro Narbaits. — Juan A. López.
882-v.dic.28.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Eugenio Robert y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Eugenio Robert. — Montevideo, Diciembre 4 de 1915. — Eugenio Robert. — Federico Clarfeld. — Isabel Dorotea Luisa Obrt de Clarfeld.
880-v.en.7.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba en la casa de comercio sita en la calle 8 de Octubre esquina Larrañaga, bajo la razón social de López y Valiente, ha sido disuelta de común acuerdo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Elías López. Y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados.— Montevideo, Diciembre 3 de 1915. — José Valiente. — Elías López.
878-v.dic.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que por escritura que autorizó con fecha de ayer el escribano don Ubaldo Sóñora, se ha disuelto la sociedad que con la firma Marmo y Perrone gira en esta ciudad, calle 18 de Julio número 153 (Unión), en el ramo de carpintería de obra blanca. Las personas que tengan créditos contra la expresada firma, pueden concurrir al expresado domicilio donde los abonará el socio Pascual Marmo, quien se hizo cargo del activo y pasivo de la referida casa. — Montevideo, Diciembre 3 de 1915. — Pascual Marmo. — Isidoro Perrone.
868-v.dic.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que, por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor teníamos establecida en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1350, esquina á la de Ejido, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo don Eliseo García y desligado completamente de la misma don Antonio Añón. Se hace esta publicación á los efectos de la ley. —Montevideo, Diciembre 3 de 1915. — Eliseo García. — Antonio Añón.
860-v.dic.24.

Al público y al comercio

Comunico al público y al comercio que he resuelto vender al señor don Fernando Pérez mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la Avenida General Flores número 2902, citando á todos los que se consideren mis acreedores para que pasen á hacer efectivos sus créditos dentro del término que marca la ley. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1915. —Juan Ferrando.
853-v.dic.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que, por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, he contratado vender á favor de don Ceferino Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Maldonado esquina á la de Salsipuedes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1915. — Oscar Beloso.
861-v.dic.24.

Promesa de venta

Por el presente hago saber que he contratado vender á los señores Francisco Deolio y Juan Bilheres el negocio de tambo que perteneció á mi extinto hijo Ramón Pereuillé. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1915.—Francisco Pereuillé.
847-v.dic.22.

Promesa de venta

A los efectos de la ley respectiva, el que suscribe hace público que ha prometido vender á don Carlos Garrone el establecimiento comercial que en el ramo de almacén posee en la calle 6 de Abril esquina Artigas, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en la escribanía de don Luis P. Barbeito, calle Zabala número 1362, dentro del término legal. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1915. — Ramón Castro.
848-v.dic.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Rafael Cambieri las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuñapirú número 1675, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1915. — Pedro Gamba.
849-v.dic.22.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, participamos que ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, etc. teníamos establecida en este paraje y que giraba bajo la razón de Felipe Longa y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio Felipe Longa. — Paso del Sauce (Artigas), Noviembre 30 de 1915. — Felipe Longa. — Luis Gordon.
874-v.dic.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Anton las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Brasil número 117, esquina Bolívar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1915. — Antonio Fernández Facal.
852-v.dic.23.

Venta de peluquería

Participo al comercio y al público que con fecha 29 de Abril del corriente año he vendido á don José Pascual la "Peluquería del Royal" situada en esta ciudad, calle Reconquista número 619. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. —Isidro Canadell. — José Pascual.
855-v.dic.23.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en el ramo de artículos para hombres giraba en esta plaza bajo la razón social de Freyre Hermanos, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Alberto L. Freyre. Y á la vez, que nuestro señor padre, don Francisco Freyre, se retira de los negocios en que venía actuando, lo que se hace saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Canelones, Noviembre 30 de 1915. — Freyre Hermanos.
858-v.en.3.

Sociedad Compañía Telefónica Cooperativa "La Nacional"

(PAYSANDU)

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que en la asamblea general extraordinaria realizada el 19 del corriente, quedó resuelta la liquidación de la sociedad por haber expirado el término fijado para su duración, quedando comprometida la venta de todas las líneas y demás bienes al señor Julio E. Rivero, debiendo los acreedores y accionistas presentarse á cobrar sus créditos dentro del término de treinta días en el domicilio de la Empresa, calle 8 de Octubre número 203, bajo las sanciones establecidas en el artículo 229 del Código de Comercio. — Paysandú, Noviembre 20 de 1915.— El Liquidador.
799-v.dic.23.

Al comercio y al público

Se hace saber que don Domingo Gambetta ha vendido la casa de comercio que en el ramo de relojería y joyería tenía establecida en la calle 18 de Julio número 1943, á los señores Pascual Nessi y Héctor Correa, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Gambetta. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — Domingo Gambetta. — Pascual Nessi. — Héctor Correa.
859-v.dic.23.

Al comercio y al público

Participamos que con esta fecha, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial que con la firma Susviela y Aguiar giraba en la calle Lavalleja número 45 (Hipódromo), en el ramo de depósito de cereales y forrajes, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Eustaquio A. Susviela.— Montevideo, Noviembre 20 de 1915. — Eustaquio A. Susviela. — Jesús M. Aguiar.
798-v.dic.22.